



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 140-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 17 de abril del 2017

VISTO:

El expediente N° 1471-2017-SG sobre recurso de apelación interpuesto por don Wilder Ríos Ramírez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 256-2017-OGRR.HH enviado por la Oficina General de Recursos Humanos eleva a la Oficina de Asesoría Legal, el recurso de apelación de fecha 28 de noviembre del 2016, presentado por el administrado al haberse denegado y declarado improcedente su solicitud de reintegro por diferencia de jornales y otros beneficios sociales, derechos laborales que han prescrito como lo señala el Informe N° 471-2016-OGRR.HH-AJ de fecha 09 de noviembre emitido por la Oficina General de Recursos Humanos – Asesoría Jurídica;

Que, con Oficio N° 391-2017-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 222-2017-OGAJ a través del cual opina que, del recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 1671-2016-OGRRHH-UNPRG de fecha 06 de febrero del 2017 debe ser admitido a trámite, debiendo elevarse el expediente al Consejo Universitario para su pronunciamiento. Que, el hecho de no llevar firma de letrado el recurso de apelación, no será obstáculo para admitir a trámite si se tiene en cuenta que petitorios de esta naturaleza quieren de un pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

Que, la Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral señala que, las acciones por derechos laborales, tal como en el presente caso, prescriben a los cuatros años computados desde que concluye el vínculo laboral; obrando en el expediente del visto la Constancia de Pago N° 102-2016-UCL en la cual se verifica que prestó servicios del 22 de junio de 1992 al 17 de abril del 2008;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de abril del 2017 y sus ampliaciones de fecha jueves 06, martes 11 y lunes 17 de abril del 2017 se acordó por unanimidad, declarar infundado el pedido formulado por don Wilder Ríos Ramírez;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria, el Artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de abril del 2017 y sus ampliaciones de fecha 06, 11 y 17 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **WILDER RIOS RAMIREZ** contra Oficio N° 1671-2016-OGRRHH-UNPRG; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Dar por agotada la vía administrativa.

3° Dar a conocer la presente resolución a la Órgano de Control Institucional, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Interesado y demás instancias correspondientes.



M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
DR. BERNARDO ELISEO NETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 139 – 2017 – CU

Lambayeque, 17 de Abril del 2017

VISTO:

El Oficio N° 035-2017-OGCU-UNPRG, presentado por la Oficina General de Calidad Universitaria, sobre aprobación de Manuales de Usuario;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de la Oficina General de Calidad Universitaria, mediante Oficio N° 035-2017-OGCU-UNPRG, contenido en la parte visto de la presente resolución, solicita aprobación de los Manuales de Usuario para efectos del cumplimiento del indicador N° 4 de la Condición Básica de Calidad I del Modelo de Licenciamiento Institucional;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 28°: Licenciamiento de Universidades, señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU para el licenciamiento, referidas a aspectos mínimos;

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante Resolución N° 304-2017-R del 27 de marzo del 2017, nombró la Comisión de Licenciamiento, encargada de la elaboración del expediente para la presentación de la solicitud de Licenciamiento Institucional ante SUNEDU;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha martes 04 de abril y sus ampliaciones de los días: jueves 06, martes 11, lunes 17 y lunes 24 de abril del año en curso; y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º APROBAR los Manuales de Usuario que se detallan:

1. Manual de Usuario SIAF - SP
2. Manual de Usuario del Sistema de Gestión Docente (SIGESDOC)
3. Manual de Usuario de Matrícula
4. Manual de Usuario del Registro Académico
5. Manual de Usuario del Aula Virtual
6. Manual de Usuario del Sistema General de Biblioteca
7. Manual de Usuario de Pagos Virtuales

2º Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficina General de Calidad Universitaria, SUNEDU, Órgano Control Institucional y demás dependencias administrativas y académicas respectivas.



/ccr

M.Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 138-2017-CU

Lambayeque, 06 de abril del 2017

VISTO:

El acta de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de abril del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 130-2017-CU se aprueba el Reglamento de ingreso para personal docente contratado 2017 y Bases del Concurso Público de plazas docentes para contrato 2017;

Que, el Art. 80° de la Ley Universitaria precisa que: Los Docentes Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el Art. 82° de la Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado;

Que, Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria precisa que, el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta. en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, el Art. 136°, Inc. 136.7) del Estatuto de la Universidad precisa que: Son atribuciones de Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las unidades académicas respectivas";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de abril del 2017 se aprobó por unanimidad, autorizar la convocatoria al concurso de 142 plazas docentes para contrato 2017;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria, el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la convocatoria al Concurso de plazas Docentes para Contrato 2017; por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional, demás dependencias académicas y administrativas de la UNPRG.



M.Sc. MANUEL AUGENIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

DR. BERNARDO EINSEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
PLAZAS PARA CONCURSO DE DOCENTES POR CONTRATADOS 2017-I; 2017-II

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 138-2017-CU

SEDE LAMBAYEQUE FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Código de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
BOTANICA	1	B	BO266	Botánica General	0	2(3)	0	3	Lic. Biología - Botánica
			BO306	Botánica Fanerogámica	0	4(2)	0	5	
			BO430	Anatomía Vegetal	0	4	0	4	
			BO440	Microtecnia	2	2	0	3	
			BO462	Propagación de Plantas	2	2	0	3	
	2	B	BO265	Botánica General	0	2(2)	0	3	Lic. Biología - Botánica
			BO265	Botánica General	0	2(3)	0	3	
			BO306	Botánica Fanerogámica	3	4(1)	0	5	
			BO456	Fitogeografía	2	4(1)	0	4	
	BIOLOGIA	3	D	BI031	Ecología y Medio Ambiente	0	2(1)	0	3
BI100				Seminario de la Ecología y RRNN	0	2(1)	0	3	
BI100				Seminario de la Ecología y RRNN	0	2(1)	0	3	
BI100				Seminario de la Ecología y RRNN	0	2(1)	0	3	
BI101				Ecología General	0	4(3)	0	5	
BI323				Biología General	0	2(3)	0	4	
4		C	BI111	Biología	0	2(3)	0	4	Lic. Biología
			BI208	Biología General	0	2	0	4	
			BI320	Biología General	0	2	0	4	
5		B	BI102	Bioquímica	2	2(2)	0	4	Lic. Biología
			BI356	Nutrición Humana	2	2(2)	0	3	
			BI011	Biología	2	2(1)	0	3	
			BI552	Nutrición General	2	4	0	4	
			BI541	Bromatología	3	2	0	4	
6		3	BI108	Estructura y Fisiología Celular	0	6(2)	0	6	Lic. Biología
	BI253		Bioquímica	3	2(2)	6	5		
	BI413		Anatomía y Fisiología (e)	3	3(1)	0	4		
PESQUERIA Y ZOOLOGIA	7	A	PZ300	Zoología de Vertebrados	0	4(1)	0	4	Lic. En Biología - Pesquería
			PZ451	Diseños Experimentales	2	4(1)	0	4	
			PZ452	Taxidermia	0	6(1)	0	3	
			PZ461	Procesamiento de Datos Pesqueros	0	2	0	2	
			PZ567	Desarrollo Costero Integrado	3	2(1)	0	4	
	8	B	PZ412	Limnología	3	4(1)	0	5	Lic. En Biología - Pesquería ó Biólogo Pesquero
			BI466	Bromatología de los Productos Pesqueros	2	4(1)	0	4	
			PZ562	Lombricultura (Med. Veterinaria)	1	2(1)	0	4	
			PZ566	Tecnología Pesquera	2	4(1)	0	4	
	9	B	PZ300	Zoología de Vertebrados	0	4(1)	0	5	Lic. En Biología - Pesquería ó Biólogo Pesquero
			PZ538	Biología Pesquera	2	4(1)	0	4	
			PZ537	Seminario Investigación	0	6(1)	0	3	
			PZ568	Administración Pesquera	3	4(1)	0	5	
	10	D	MI556	Parasitología Clínica	0	4(2)	0	4	Lic. En Biología - Microbiología - Parasitología
			MI307	Microbiología General	0	4(4)	0	5	
MI215			Microbiología General	0	3(2)	0	4		
MI225			Microbiología	0	2(2)	0	4		
MI302			Microbiología General	0	2(2)	0	3		

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
LAMBAYEQUE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
LAMBAYEQUE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	NP Horas			NP Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	11	D	MI424	Micología General	0	2(1)	0	4	Lic. En Biología - Microbiología - Parasitología
			MI520	Microbiología	0	2(1)	0	4	
			MI559	Diseño Bioprocesos y Biotecnología Microbiana	0	4(1)	0	5	
			MI562	Microbiología en Tratamiento de Desechos	0	3(1)	0	3	
	12	B	MI215	Microbiología General	3	0	0	4	Lic. En Biología - Microbiología - Parasitología
			MI225	Microbiología	3	0	0	4	
			MI302	Microbiología General	2	0	0	3	
			MI5307	Microbiología General	3	0	0	5	
			MI520	Microbiología	2	0	0	4	
			MI557	Microbiología Humana	0	2(2)	0	4	
			MI561	Epidemiología (e)	2	3(1)	0	3	
	MI562	Microbiología en Tratamiento de Desechos	2	0	0	3			

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	NP Horas			NP Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
MATEMÁTICA	13	B	MM119	Lógica Matemática (B)	2	2	0	3	Lic. en Matemática
			MM013	Matemática	2	2	0	3	
			MM132	Matemática Básica I	2	2	0	3	
			MM180	Lógica Matemática (B)	3	2	0	4	
			MM203	Matemática Superior III (B)	2	2	0	3	
	14	B	MM 206	Matemática Superior III (B)	3	2	0	4	Lic. en Matemática
			MM160	Matemática Básica II (B)	2	2	0	3	
			MM 130	Matemática Básica (B)	4	2	0	5	
			MM282	Matemática Básica Para Ing. I (B)	4	2	0	5	
	15	B	MM151	Matemática Básica Para Ing. I (B)	4	2	0	5	Lic. en Matemática
			MM114	Matemática Básica I (A)	4	2	0	5	
			MM143	Matemática IV (A)	2	3	0	3	
			MM320	Calculo Avanzado II	4	2	0	5	
	16	B	MM 201	Matemáticas	2	2	0	3	Lic. en Matemática
			MM133	Matemática III (B)	4	2	0	5	
			MM143	Matemática IV (B)	2	3	0	3	
			MM232	Matemática Discreta (A)	2	2	0	3	
			MM 233	Alegebra Lineal (B)	3	2	0	4	
	17	B	CL 196	Computación I (C)	0	3	0	0,5	Ing. Computación e Informática
			CL 457	Redes I (B)	3	3	0	4	
CL 167			Computacion	3	2	0	4		
CL 103			Computación	0	2	0	1		
CL 429			Lenguaje de programación III	3	2	0	4		
CL 215			Computación II (B)	2	0	2	3		
18	B	CL467	Computación I (CCNN)	2	2	0	3	Ing. Computación e Informática	
		CL356	Programación III (B)	2	4	0	4		
		CL403	Base de Datos (B)	4	3	0	5		
		CL457	Redes II (B)	2	4	0	4		

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
V°B
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
V°B
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
V°B
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	19	B	CL 351	Radiación y Propagación Electromagnética	2	3	0	3	Ing. Electrónico
			CL 307	Sistemas Digitales I	2	2	3	4	
			CL 558	Redes Neuronales (Electivo)	3	2	0	4	
			CL 559	Control por Computadoras	3	0	3	4	
	20	B	CL 451	Arquitectura de Computadoras	5	4	2	0	Ing. Electrónico
			CL 472	Microelectrónica	4	3	0	2	
			CL 366	Electrónica de Potencia	4	2	2	2	
			CL 525	Sistemas de Cont. Industrial I	4	2	2	2	
	21	B	CL 410	Microprocesadores	5	4	2	0	Ing. Electrónico
			CL 308	Maquinas Eléctricas	4	3	2	0	
			CL 312	Circuitos Electrónicos II	5	3	2	2	
			IM 411	Electrónica Industrial	3	3	1	0	
	22	B	CL218	Circuitos Eléctricos I GHB	3	2	3	5	Ing. Electrónico
			CL217	Circuitos Electrónicos I GHB	3	2	2	5	
			CL317	Circuitos Electrónicos II GHB	3	2	2	5	
			CL413	Procesamiento Digital de Señales GHB	3	2	0	4	
CL308			Máquinas Eléctrica GHB	3	2	0	4		
ESTADISTICA	23	B	EE234	Estadística General	2	2	0	3	Lic. Estadística
			EE217	Análisis Cuantitativo II	4	2	0	5	
			EE252	Estadística y Probabilidades Aplicada a la Ingeniería	2	2	0	3	
			EE103	Estadística Descriptiva y Cálculo de Probabilidades	2	2	2	4	
	24	B	EE363	Biometría	2	4	0	4	Lic. Estadística
			EE431	Tópico de Investigación de Operaciones	2	2	0	3	
			EE517	Elaboración y Evaluación de Proyectos	2	2	0	3	
			EE354	Investigación de Operaciones II (B)	4	2	0	5	
			EE100	Estadística Aplicada a las Ciencias Políticas	2	1	0	5	

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Departamento Académico	Plaza	B	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HS	HL		
	25	B	QU118	Química General (A)	3	0	2(2)	4	Ing. Químico
			QU118	Química General (B)	3	0	0	4	
			QU157	Química II	0	0	3(2)	4	
			QU326	Química Analítica (B)	0	0	4(1)	4	
			QU126	Química Orgánica	0	0	2(2)	4	
	26	B	QU172	Química Orgánica (A)	3	0	2(1)	4	Ing. Químico
			QU172	Química Orgánica (B)	0	0	2(1)	4	
			QU128	Química Orgánica	0	0	2(2)	4	
			QU126	Química Orgánica (B)	0	0	2(1)	4	
			QU116	Química Inorgánica (A)	3	0	2(1)	4	
			QU119	Química General I	0	0	3(3)	5	
	27	B	QU117	Química General e Inorgánica (B)	3	0	0	4	Ing. Químico
			QU116	Química Inorgánica (B)	3	0	0	4	
			QU205	Química Inorgánica	0	0	3(2)	5	
			QU173	Química General II	0	0	3(1)	5	



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			QU206	Química Orgánica I	0	0	2(2)	5	
			QU252	Química Analítica I	0	0	3(1)	4	
			QU309	Química Analítica II	0	0	3(1)	4	
	28	B	AL305	Tecnología de Alimentos I	3	0	3	4	Ing. Ind. Alimentarias o Ing. Químico
			AL501	Formulación y Evaluación de Proyectos	2	2	0	3	
			AL406	Taller Técnico I	0	0	3	1	
			AL522	Enología	2	0	2	3	
			AL553	Planificación y Control de la Producción	2	0	0	2	
	29	B	AL121	Dibujo Técnico Asistido por Computadora	1	0	3	2	- Ing. Industrias Alimentarias
			AL101	Dibujo Asistido por Computadora	1	0	3	3	
			AL415	Tecnología de Alimentos III	3	0	2	4	
	30	B	AL306	Análisis de los Alimentos	0	0	3	4	- Ing. Industrias Alimentarias
			AL502	Tecnología de Bebidas	2	0	2	3	
			AL321	Termodinámica Aplicada Ind. Alimentaria	3	2	0	4	
			AL552	Toxicología y Legislación Alimentaria	2	2	0	3	
	31	B	AL251	Química de los Alimentos	0	2	2	5	- Ing. Industrias Alimentarias
			AL452	Ingeniería Económica de Proyectos	3	2	0	3	
			AL503	Tecnología de Productos Hidrobiológicos	2	0	3	3	
			AL456	Taller Técnico II	2	0	3	1	
			AL517	Maquinaria para la Ind Alimentaria	0	0	0	2	
	32	B	AL457	Tecnología de Lácteos	0	0	2	3	- Ing. Industrias Alimentarias
AL361			Tecnología de los Alimentos II	0	0	2	4		
AL252			Introducción a la tecnología de Alimentos	2	0	2	3		
AL505			Taller Técnico III	0	0	3	1		
33	B	AL466	Simulación de Procesos	2	0	3	3	- Ing. Industrias Alimentarias	
		AL403	Tecnología de Frutas y Hortalizas	0	0	2	3		
		AL461	Evaluación Sensorial de los Alimentos (e)	0	2	2	2		
		AL551	Seguridad e Higiene Industrial	2	0	0	2		
		AL421	Tecnología de Conservas Agropecuarias	2	0	2	3		

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE SISTEMAS Y DE ARQUITECTURA

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
ING. CIVIL	34	B	IC103	Dibujo de Ingeniería	2	2	0	3	Ing. Civil
			IC103	Dibujo de Ingeniería	2	2	0	3	
			IC476	Instalaciones Sanitarias	2	1	0	2	
			IC423	Obras de Saneamiento	3	2	0	4	
			IC254	Programación Básica	2	2	0	3	
	35	B	IC214	Dibujo Técnico	0	3	0	1	Ing. Civil
			IC105	Geometría Descriptiva	3	2	0	4	
			IC105	Geometría Descriptiva	3	2	0	4	
			IC427	Instalaciones Electricas	2	1	0	2	
			IC051	Topografía y Dibujo de Campo	2	2	0	3	



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Crédito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
ING. SISTEMAS	36	B	IS413	Diseño de Experimentos	2	2	0	3	Ing. Sistemas
			IS413	Diseño de Experimentos	2	2	0	3	
			IS331	Investigacion de Operaciones II	3	2	0	4	
			IS412	Sistemas Economicos	2	2	0	3	
			IS456	Ingenieria Estrategica	2	2	0	2	
ARQUITECTURA	37	B	AR211	Diseño Arquitectónico III	4	6	0	7	Arquitecto
			AR509	Arquitectura Bioclimática	2	2	0	3	
			AE507	Software de Animación	1	2	0	2	
			AR313	Acondicionamiento Ambiental I	2	2	0	3	
	38	B	AR104	Diseño Arquitectónico I	4	5	0	6	Arquitecto
			AR308	Artes I	1	3	0	3	
			AR409	Artes II	1	3	0	3	
			AR307	Software Gráfico I	2	2	0	3	
	39	B	AR105	Gráfica I	2	3	0	3	Arquitecto
			AR211	Diseño Arquitectónico III	4	6	0	7	
			AR213	Técnicas de Representación	2	4	0	4	
			AR456	Construcciones Especiales II	2	3	0	3	
	40	B	AR407	Diseño Arquitectónico VII	4	6	0	7	Arquitecto
			AR257	Realidad Nacional II	3	0	0	3	
			AR214	Teoria de la Arquitectura I	3	0	0	3	
			AR255	Teoria de la Arquitectura II	3	0	0	3	
	41	B	AR454	Seminario de Historia y Critica de la Arquitectura	3	0	0	3	Arquitecto
			AR104	Diseño Arquitectónico I	4	5	0	6	
			AR105	Gráfica I	2	3	0	3	
			AR307	Software Gráfico I	2	2	0	3	
	42	B	AR308	Artes I	1	3	0	3	Arquitecto
			AR306	Diseño Arquitectónico V	4	6	0	7	
			AR412	Acondicionamiento Ambiental II	2	2	0	3	
			AR158	Realidad Nacional I	3	0	0	3	
	43	B	AR552	Proyecto Final	0	4	0	2	Arquitecto
			AR104	Diseño Arquitectónico I	4	5	0	6	
			AR212	Representación I	2	4	0	4	
	44	B	AR213	Tecnicas de Representación	2	4	0	4	Arquitecto
AR104			Diseño Arquitectónico I	4	5	0	6		
AR154			Diseño Arquitectónico II	4	6	0	7		
45	B	AR156	Gráfica II	2	3	0	3	Arquitecto	
		AR211	Diseño Arquitectónico III	4	6	0	7		
		AR254	Representación II	2	4	0	4		
		IC357	Arquitectura Aplicada	2	1	0	2		
			IC357	Arquitectura Aplicada	2	1	0	2	

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Crédito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
MEDICINA VETERINARIA	46	B	CV423	Microbiología Veterinaria	4	4	0	5	Medico Veterinario
			CV366	Microbiología General	0	4	0	5	
	47	B	CV342	Fisiología Animal	3	4	0	5	Medico Veterinario
			CV548	Sanidad y Explotación de Porcinos	0	2	0	2	
	48	C	CV613	Patología Clínica Veterinaria	2	2	0	3	Medico Veterinario
			CV322	Enfermedades infecciosas	2	2	0	3	
			CV530	Clínica de Patología Clínica	0	6	0	3	



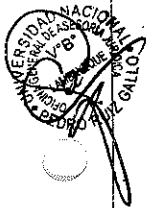
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Código de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
	49	D	CV542	Medicina Operatoria de Animales Mayores	1	4	0	3	Medico Veterinario
CV429			Patología Quirúrgica	2	2	0	3		
CV523			Obstetricia y Ginecología	2	2	0	3		

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Código de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
DERECHO PÚBLICO	50	H	DE538	Derecho Registral y Notarial (A)	2	1	0	3	Abogado con cursos de especialización
			DE538	Derecho Registral y Notarial (B)	2	1	0	3	
	51	H	DE542	Derecho tributario (A)	2	1	0	3	Abogado con cursos de especialización
			DE542	Derecho tributario (B)	2	1	0	3	
	52	H	DE536	Derecho Internacional Publico y de Integración (A)	2	1	0	3	Abogado con cursos de especialización
			DE536	Derecho Internacional Publico y de Integración (A)	2	1	0	3	
	53	I	DE219	Derecho Penal (Parte General)	3	1	0	4	Abogado con cursos de especialización
	54	J	DE224	Medicina Legal y Psiquiatria Forence	2	12	0	6	Médico Cirujano con curso de especialización forense
	55	J	DE224	Medicina Legal y Psiquiatria Forence	2	12	0	6	Médico Cirujano con curso de especialización forense
	56	K	HU147	Pensamiento Político Medieval	2	1	0	5	Sociologo ó Politólogo
			HU153	Multiculturalidad y Pluralismo Político	3	1	0	7	
			DE303	Pensamiento Político Peruano y Latinoamericano	3	1	0	7	
	57	I	DE306	Corrientes y Enfoques Metodológicos De la Ciencias Política	3	1	0	7	Sociologo ó Politólogo
	58	I	DE301	Ideologías Políticas Contemporaneas	3	1	0	7	Sociologo ó Politólogo
	59	I	DE404	Sistemas Electorales	3	1	0	7	Abogado con cursos de especialización en sistemas electorales o derecho electoral
	60	M	DE100	Derecho Constitucional y Política	2	1	0	5	Abogado con curso de especialización en Derecho Constitucional
			CP526	Reformas del Estado y Organismos Públicos	3	1	0	7	
	61	N	DE395	Comunicación Política	3	1	0	7	Politólogo
DE405			Formas de Gobierno Sistemas y Regimenes Políticos	3	1	0	7		
CP522			Relaciones Internacionales	3	1	0	7		
62	L	DE304	Administración Pública y Privada (A)	3	1	0	7	Abogado con cursos de especialización en administración pública, gestión pública y afines	
		DE401	Política Pública y Gestión Pública	3	1	0	7		





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
	63	Q	SO116	Pensamiento Político moderno y Contemporáneo	3	1	0	7	Político
			DE302	Partidos, frentes y Movimientos políticos	3	1	0	7	
			CP427	Marketing Político	2	1	0	5	
			CP524	Diseño y Evaluación de Proyecto	3	1	0	7	
	64	B	CP521	Movimientos y conflictos sociales	3	1	0	7	Abogado ó Político
65	O	DE129	Metología de la Investigación Científica	2	1	0	5	Abogado ó Político ó Lic. En Educación	
	66	D		Para atender Consultorio Jurídico en Chiclayo					Abogado
	67	D		Para atender Consultorio Jurídico en Chiclayo					Abogado
	68	D		Para atender Consultorio Jurídico en La Victoria					Abogado
	69	D		Para atender Consultorio Jurídico José Leonardo Ortiz					Abogado
	70	D		Para atender Consultorio Jurídico en Lambayeque					Abogado
DERECHO PRIVADO	71	H	DE647	Derecho Industrial	2	1	0	5	Abogado con cursos de especialización
			DE647	Derecho Industrial	2	1	0	5	
	72	H	DE543	Derecho Minero e Hidrocarburos	2	1	0	5	Abogado con cursos de especialización
			DE543	Derecho Minero e Hidrocarburos	2	1	0	5	



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
ADMINISTRACION	73	B	AD469	Proyectos de Inversión y Desarrollo en Salud (B)	1	2	2	3	Licenciado en Administración y/o Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales
			AD404	Administración de Micro y Pequeña Empresa (A)	3	2	4	5	
			AD356	Administración Logística (A)	3	2	4	5	
			AD4736	Envases y Embalajes de Exportación (A)	2	2	3		
	74	B	AD214	Introducción a la Administración Financiera I (B)	2	3	3	5	Licenciado en Administración
			AD328	Administración Presupuestaria (A)	2	3	3	5	
			AD526	Investigación Aplicada (A)	2	2	3	4	
			AD260	Gerencia de la Información Financiera II (B)	2	2	2	4	
	75	B	AD527	Gerencia de Recursos Humanos (A)	2	2	3	4	Licenciado en Administración
			AD365	Marketing Básico (B)	2	2	3	4	
			AD452	Administración de la Mercadotecnia II (B)	3	2	4	5	
			AD329	Investigación de Mercados (B)	4	2	5	6	
ECONOMIA	76	C	EC276	Operaciones Bancarias y de Seguros (B)	2	2	3	4	Economista
			EC277	Legislación Aduanera (A)	1	2	2	3	
			EC278	Política Económica y Negocios Internacionales	2	2	3	4	
	77	B	EC215	Optimización Económica (A)	4	2	5	6	Economista y/o Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales
			EC252	Análisis de la Dinámica Económica (A)	4	2	5	6	
			EC252	Análisis de la Dinámica Económica (B)	4	2	5	6	





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
	78	C	EC306	Economía internacional (A)	2	2	3	4	Economista y/o Licenciado en Comercio y Negocios Internacionales
			EC367	Promoción de Productos de Exportación	3	2	4	5	
			EC237	Macroeconomía (A)	2	2	3	4	
CONTABILIDAD	79	C	CO459	Contabilidad de Costos III	2	4	0	4	Contador Público
			CO414	Contabilidad de Costos III	3	5	0	5	

FACULTAD DE ENFERMERIA

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
	80	C	EN126	Enfermería Básica II	0	20	0	9	Lic. en Enfermería - Campo Clínico: Hospital Belén-MINSA Área: Cirugía Nivel: II
	81	C	EN126	Enfermería Básica II	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Centro de Salud San Martín - MINSA Área: Comunidad Nivel: I
	82	C	EN126	Enfermería Básica II	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital Regional-MINSA Nivel: II Área: Medicina
	83	C	EN126	Enfermería Básica II	0	20	0	9	Lic. en Enfermería - Campo Clínico: Hospital Regional-MINSA Nivel: II Área: Medicina
	84	C	EN214	Enfermería en Salud del Adulto y Anciano I	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital Regional - MINSA Área: Cirugía Nivel: II
	85	C	EN214	Enfermería en Salud del Adulto y Anciano I	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital -MINSA Área: Medicina Nivel: II
	86	C	EN214	Enfermería en Salud del Adulto y Anciano I	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital -ESSALUD Nivel: II Área: Neurocirugía
	87	C	EN261	Enfermería del Adulto y Anciano II	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital-ESSALUD. Nivel: II Área: Traumatología





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
ENFERMERÍA	88	C	EN261	Enfermería del Adulto y Anciano II	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital-ESSALUD. Nivel: II Área: Cirugía
	89	C	EN261	Enfermería del Adulto y Anciano II	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital-ESSALUD. Nivel: II Área: Endocrinología
	90	C	EN261	Enfermería del Adulto y Anciano II	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital -ESSALUD Nivel: II Área: Neurocirugía
	91	C	EN301	Enfermería Salud Materno Perinatal	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Centro de Salud - MINSA. Área: Ginecología Nivel: I
	92	C	EN301	Enfermería Salud Materno Perinatal	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital - MINSA, Área: Recién Nacido - Neonatal Nivel: II
	93	C	EN301	Enfermería Salud Materno Perinatal	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital - MINSA. Área: Ginecología Nivel: II
	94	C	EN301	Enfermería Salud Materno Perinatal	0	20	0	9	Lic. en Enfermería - Campo Clínico: Centro de Salud - MINSA. Área: Investigación y trabajo comunitario. Nivel: I
	95	C	EN401	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente	0	20	0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital - ESSALUD. Área: Neonatología Nivel: II
	96	C	EN401	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente	0	20	0	9	Lic. en Enfermería - Campo Clínico: Institución Educativa "San José" Área: Adolescente Nivel: I
	97	C	EN462	Gerencia de los Servicios de Salud y de Enfermería	0		0	9	Lic. En Enfermería - Campo Clínico: Hospital - Minsa Área: Gestión de la Calidad Nivel: II

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Vº Bº
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Vº Bº
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Vº Bº
RECTORADO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
	98	C	EN102	Educación para la Salud	0	20	0	9	Lic. En Enfermería
			EN601	Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	0	20	0	9	

FACULTAD DE CIENCIAS HISTORICO SOCIALES Y EDUCACION

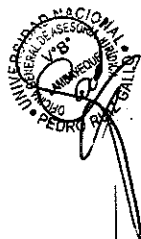
Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
HUMANIDADES	99	B	HU940	Ingles Técnico para CC.Comunicacion II	3	0	0	3	Lic. Idiomas Extranjeros
			HU129	Ingles I	0	3	0	2	
			HU358	Ingles Técnico II	1	3	0	2	
			HU472	Ingles Técnico IV	1	3	0	2	
			HU228	Ingles Médico	0	6	0	3	
			HU480	Ingles Técnico V	1	3	0	2	
EDUCACIÓN	100	B	ED308	Psicología Cognitiva (I E)	4	0	0	4	Lic. Educación con Experiencia en Ciencias Sociales y Filosofía
			ED013	Psicología	3	0	0	3	
			ED175	Psicología	2	2	0	4	
			HU546	Psicología de la Comunicación	2	2	0	4	
			HU184	Ciencia y Filosofía	2	1	0	3	
EDUCACIÓN	101	B	HU146	Oratoria	1	2	0	2	Lic. Ciencias Sociales y Filosofía
			HU365	Realidad Nacional y Regional	1	2	0	2	
			HU263	Realidad Nacional y Regional	2	2	0	3	
			ED708	Taller de Investigación Educativa I - CC.NN.	4	4	0	6	
			HU223	Epistemología de la Ciencia Económica	4	0	0	4	
EDUCACIÓN	102	B	ED126	Métodos de Estudio y Redacción Técnica	2	2	0	0,5	Lic. Ciencias Sociales y Filosofía
			HU010	Comunicación	2	2	0	3	
			HU141	Técnicas de Estudio y Comunicación	2	1	0	2	
			HU030	Geografía Social	4	2	0	5	
EDUCACIÓN	103	B	HU101	Taller de Lenguaje y Comunicación	2	2	0	3	Lic. Lengua y Literatura
			HU102	Lenguaje y Comunicación	2	2	0	3	
			HU171	Castellano y Redacción Técnica	2	1	0	2	
			ED510	Comunicación Integral III - Educ. Inicial	4	2	0	5	
			HU014	Lectura de Textos Académicos	3	2	0	4	
EDUCACIÓN	104	B	SO743	Cine	2	2	0	3	Lic. En Ciencias de la Comunicación
EDUCACIÓN	105	B	SO941	Periodismo Ecológico	2	2	0	3	Lic. En Ciencias de la Comunicación
EDUCACIÓN	106	B	ED032	Psicología del Desarrollo II	3	2	0	4	Lic. en Psicología
			ED034	Psicología del Aprendizaje	3	2	0	4	
			ED074	Problemas de Aprendizaje	2	4	0	4	
			ED074	Problemas de Aprendizaje	2	4	0	4	
EDUCACIÓN	107	B	ED053	Psicoanálisis	4	0	0	4	Lic. en Psicología
			ED053	Psicoanálisis	4	0	0	4	
			ED075	Psicoterapia Psicodinámica	1	4	0	3	
			ED075	Psicoterapia Psicodinámica	1	4	0	3	
			ED072	Teoría de los Valores, Ética y Deontología	3	0	0	3	
			ED072	Teoría de los Valores, Ética y Deontología	3	0	0	3	



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			NP Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
PSICOLOGIA	108	B	ED051	Psicología de la Comunicación	2	2	0	3	Lic. en Psicología
			ED051	Psicología de la Comunicación	2	2	0	3	
			ED097	Práctica Preprofesional II	0	8	0	4	
			ED097	Práctica Preprofesional II	0	8	0	4	
	109	B	ED056	Psicopatología I	3	2	0	4	Lic. en Psicología
			ED056	Psicopatología I	3	2	0	4	
			ED096	Intervención en Pareja y Familia	1	4	0	3	
			ED096	Intervención en Pareja y Familia	1	4	0	3	
	110	C	ED098	Taller de Rorschach	1	4	0	3	Lic. en Psicología
			ED098	Taller de Rorschach	1	4	0	3	
			SO115	Psicología Aplicada a Temas Políticos	1	4	0	3	
	111	C	ED033	Procesos Cognitivos I	3	2	0	4	Lic. en Psicología
			ED054	Psicología Educativa	2	2	0	3	
			ED054	Psicología Educativa	2	2	0	3	
			ED076	Técnicas de Evaluación de la Personalidad I	1	4	0	3	
	112	C	ED031	Psicología Social	3	2	0	4	Lic. en Psicología
ED073			Intervención en Psicología Social	1	4	0	3		
ED073			Intervención en Psicología Social	1	4	0	3		
ED002			Psicología de la Salud	2	2	0	3		
ARTE	113	B	EA522	Actuación IV	2	4	6	4	Lic. En Arte
			EA520	Taller de Pantomina y Clown	1	2	3	2	
			EA524	Entrenamiento Actoral III	2	2	4	3	
			EA023	Taller de Títeres y Mascaras	1	2	3	2	
			EA008	Iluminación y Escenografía	1	2	3	2	
			EA005	Taller de Dramaturgia del Movimiento	1	2	3	2	
			EA526	Práctica Artística II	0	4	4	2	
	HU229	Expresión Artística y Cultural	1	2	3	2			
	114	C	EA718	Taller de Creación Literaria	1	2	3	2	Lic. En Arte
			EA523	Historia del Teatro Peruano	3	0	3	3	
			HU725	Semiótica del Teatro	3	0	3	3	
			EA911	Patrimonio Artístico Cultural Peruano	2	2	4	3	
			EA726	Práctica Artística IV	0	6	6	3	
	115	B	EA532	Instrumento IV: Canto	2	4	6	4	Lic. en Arte
EA732			Instrumento VI: Canto	2	6	8	5		
EA013			Taller de Instrumentación III	1	2	3	2		
EA713			Dirección Coral I	1	4	5	3		
EA530			Historia de la Música Peruana	3	0	3	3		
116	B	EA533	Instrumento Complementario III	0	4	4	2	Lic. en Arte	
		EA734	Tecnología Audio digital I	0	4	4	2		
		EA735	Didáctica de la Música	0	4	4	2		
		EA931	Dirección Musical I	2	2	4	3		
		EA037	Dirección de Banda I	1	2	3	2		
117	B	EA525	Dramaturgia II	2	2	4	3	Lic. en Arte	
		EA724	Entrenamiento Actoral V	2	4	6	4		
		EA722	Actuación VI	0	8	8	4		
		EA921	Diseño y Producción Teatral	2	2	4	3		
118	B	ED101	Introducción al Arte	3	0	3	3	Lic. en Arte	
		EA540	Historia de las Artes Plásticas en el Perú	3	0	3	3		
		EA514	Currículo y Didáctica del Arte I	3	0	3	3		
		EA714	Currículo y Didáctica del Arte III	2	2	4	3		
		EA717	Evaluación Artística	3	2	5	4		

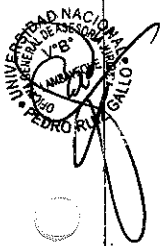




UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	NP Horas			NP Credito	Requisito Mínimo	
					HT	HP	HL			
ARTE			EA041	Investigación Artística II	2	2	4	3		
			EA511	Artes Plásticas IV	1	4	5	3		
			EA516	Práctica Artística II	4	4	4	2		
			EA716	Práctica Artística IV	6	6	6	3		
		119	B	EA041	Investigación Artística II	2	2	4	3	Lic. en Arte
			EA050	Tesis I	2	2	4	3		
			EA736	Práctica Artística IV	6	0	6	3		
			DE081	Legislación de la Producción Artística	6	0	6	2		
		120	B	EA501	Danza Clásica IV	2	4	6	4	Lic. en Arte
			EA507	Apreciación Musical I	3	0	3	3		
			HU737	Semiótica de la Música	3	0	3	3		
			EA031	Etnomusicología	1	2	3	2		
			EA016	Taller de Audio Visuales	1	2	3	2		
			EA727	Didáctica del Teatro	0	4	4	2		
		121	B	EA542	Pintura IV	2	2	4	3	Lic. en Arte
			EA541	Dibujo IV	2	4	6	4		
			EA946	Proyecto Artístico I	0	16	16	8		
			EA746	Práctica Artística IV	0	6	6	3		
		122	B	EA502	Danza Contemporánea I	2	2	4	3	Lic. en Arte
			EA701	Danza Clásica VI	1	6	7	4		
			EA702	Danza Contemporánea III	1	6	7	4		
			EA531	Lenguaje Musical IV	2	2	4	3		
		123	B	EA503	Historia de la Danza Peruana	3	0	3	3	Lic. en Arte
			HU703	Semiótica de la Danza	3	0	3	3		
			EA504	Composición Coreográfica I	2	2	4	3		
			EA712	Danzas III	0	8	8	4		
			EA506	Práctica Artística II	0	4	4	2		
			ED705	Danza Folklórica	2	2	4	3		
		124	B	EA543	Escultura III	0	4	4	2	Lic. en Arte
			EA546	Práctica Artística II	0	4	4	2		
		EA744	Escultura V	2	4	6	4			
		EA743	Grabado II	2	4	6	4			
		EA945	Culturales	2	2	4	3			
		EA741	Dibujo VI	2	4	6	4			
	125	B	EA702	Danzas Nacionales II	2	2	4	3	Lic. en Arte	
		EA704	Didáctica de la Danza	0	4	4	2			
		EA510	Teatro III	1	4	5	3			
		EA721	Taller de Vestuario y Maquillaje	2	2	4	3			
		EA512	Danzas I	2	2	4	3			
	126	B	EA534	Contrapunto I	3	0	3	3	Lic. en Arte	
		EA532	Instrumento IV (órgano)	2	4	6	4			
		EA738	Composición Musical	2	4	6	4			
		EA732	Instrumento VI	2	6	8	5			
	127	C	EA547	Seminario del Arte Contemporáneo	3	0	3	3	Lic. en Arte	
		EA748	Didáctica de las Artes Plásticas	0	4	4	2			
		EA047	Taller de animación	1	2	3	2			
	128	B	EA706	Práctica Artística IV	0	6	6	3	Lic. en Arte	
		EA901	Producción y Dirección Escénica	2	2	4	3			
		EA906	Proyecto Artístico I	0	16	16	8			
	129	B	EA536	Práctica Artística II	0	4	4	2	Lic. En Arte	
		EA936	Proyecto Artístico I	0	16	16	8			





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
ARQUEOLOGIA	130	B	EA050	Tesis I (Teatro y Pedagogía Artística)	2	2	4	3	Lic. en Arte
			EA926	Proyecto Artístico I	0	16	16	8	
			EA026	Acrobacia	1	2	3	2	
	131	B	SO031	Etnohistoria	2	2	4	3	Lic. en Arqueología
			SO031	Etnohistoria	2	2	4	3	
			SO032	Arqueología Americana I	3	2	5	4	
			SO052	Arqueología Peruana I	3	2	5	4	
			SO052	Arqueología Peruana I	2	2	5	3	
	132	B	SO071	Etnografía del Nororiente Peruano	2	2	4	3	Lic. en Arqueología
			SO072	Arqueología Peruana III	2	2	4	3	
			SO072	Arqueología Peruana III	2	2	4	3	
			SO075	Metalurgia I	2	2	4	3	
			SO075	Metalurgia I	2	2	4	3	
			SO079	Seminario de Riego Prehispánico	1	2	3	2	
	133	B	SO012	Introducción a la Arqueología	3	2	5	4	Lic. en Arqueología
			SO012	Introducción a la Arqueología	3	2	5	4	
			SO038	Seminario de Arqueología Andina	2	2	4	3	
			SO038	Seminario de Arqueología Andina	2	2	4	3	
			SO057	Seminario de Bienes Muebles e Inmuebles	2	2	4	3	
			SO091	Arqueología del Norte I	2	1	3	2,5	
			SO091	Arqueología del Norte I	2	1	3	2,5	
	134	B	SO034	Investigación y Práctica Arqueológica I	3	2	5	4	Lic. en Arqueología
			HU030	Geografía Social	2	2	4	3	
			SO054	Investigación y Práctica Arqueológica III	3	2	5	4	
			SO074	Investigación y Práctica Arqueológica V	3	2	5	4	
			SO074	Investigación y Práctica Arqueológica V	3	2	5	4	
	135	B	SO051	Textilería	1	2	3	2	Lic. en Arqueología
SO051			Textilería	1	2	3	2		
SO076			Museografía I	2	2	4	3		
SO076			Museografía I	2	2	4	3		
SO078			Taller de análisis de cerámica	1	2	3	2		
SO078			Taller de análisis de cerámica	1	2	3	2		
136	B	SO094	Tesis I	0	15	15	7,5	Lic. en Arqueología	
		SO094	Tesis I	0	15	15	7,5		
137	B	SO058	Seminario de Reconocimientos y Prospecciones Arqueológicas	2	2	4	3	Lic. en Arqueología	
		SO058	Seminario de Reconocimientos y Prospecciones Arqueológicas	2	2	4	3		
		SO103	Antropología Cultural	3	0	3	3		

139

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
INGENIERIA ZOOTECNICA	138	B	PA512	Bioclimatología y Producción Agropecuaria	3	0	0	3	Ing. Zootecnista
			PA421	Optimización de la Producción Pecuaria	2	4	0	3	
			PA511	Administración y Gestión de las Empresas Agropecuarias	3	4	0	5	
			PA514	Estadística para la Investigación Agropecuaria	0	4	0	4	
			PA603	Etiología	2	0	0	2	



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
ZOOTECNIA	139	E	PA512	Bioclimatología y Producción Agropecuaria	0	4	0	4	Ing. Zootecnista
			PA325	Mejoramiento Genético Animal	0	4	0	4	
			PA611	Tecnología de Fibras y Cueros	0	2	0	3	
			PA523	Formulación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios	0	2	0	3	
	140	D	PA415	Producción de Ovinos y Camélidos Sudamericanos	0	4	0	3	Ing. Zootecnista
			PA428	Producción de Vacunos de Carne	0	4	0	3	
			PA423	Producción de caprinos	0	4	0	3	
			PA424	Fisiología animal	0	4	0	3	
			PA414	Producción de Cuyes y Conejos	0	4	0	3	

FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
Mecánica y Eléctrica	141	B	IM222	Diseño Mecánico II	2	2	0	3	Ing. Mecánico Electricista ó Ingeniero Mecánico
			IM404	Laboratorio de Ingeniería Mecánica	3	2	0	4	
			IM501	Maquinaria Industrial I	3	2	0	4	
			IM236	Introducción al Diseño Eléctrico	1	2	0	3	
			IM222	Laboratorio de Circuitos Eléctricos I	4	2	0	5	

FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		
INGENIERIA AGRICOLA	142	P		Diseño de Infraestructura de Riego					Ingeniero Agrícola
				Explotación de Aguas Subterráneas					
				Ingeniería de Riego por Gravedad					
				Laboratorio de Recursos Hídricos					

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

1. Para postular a la Plaza Nivel A, se requiere como mínimo:

- a- Poseer Título Profesional en la especialidad correspondiente al Departamento Académico en el que está adscrito.
- b- Poseer Grado de Maestro.
- c- Tener como mínimo diez (10) años de experiencia profesional en el área.

2. Para postular a las Plaza Nivel B, C, F, G, H, I, J, L, M, N, O, se requiere como mínimo:

- a- Poseer Título Profesional en la especialidad correspondiente al Departamento Académico en el que será adscrito.
- b- Poseer Grado de Maestro
- c- Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

3. Para postular a las Plaza Nivel D, E, P, se requiere como mínimo:

- Poseer Título Profesional.

4. No haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Departamento Académico	Plaza	NIVEL	Codigo de los Cursos	Asignaturas	Nº Horas			Nº Credito	Requisito Mínimo
					HT	HP	HL		

5. No tener antecedentes judiciales y/o penales en calidad de cosa juzgada y/o consentida.

CRONOGRAMA CONCURSO PLAZAS DOCENTE PARA CONTRATO 2017

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	16 de Abril del 2017
venta de Bases del concurso	17 al 21 de Abril del 2017
Inicio de la Inscripción de postulante	17 de Abril del 2017
Último día de Inscripción de postulantes	21 de Abril del 2017
Declaración de postulantes aptos	22 de Abril del 2017
Evaluación de méritos	22 de Abril del 2017
Sorteo de clase pública	22 de Abril del 2017
Exposición de clase modelo	24 de Abril del 2017
Publicación de resultados	25 de Abril del 2017





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 137 – 2017 – CU
Lambayeque, 7 de Abril del 2017

VISTO:

El Oficio N° 032-2017-OGCU-UNPRG, presentado por la M.Sc. María Rosa Vásquez Pérez, Presidenta de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 28°: Licenciamiento de Universidades, señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU para el licenciamiento, referidas a aspectos mínimos;

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante Resolución N° 304-2017-R del 27 de marzo del 2017, nombró la Comisión de Licenciamiento, encargada de la elaboración del expediente para la presentación de la solicitud de Licenciamiento Institucional ante SUNEDU;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha martes 04 de abril del año en curso; y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **RATIFICAR** en todos extremos las Resoluciones de Decanatos que aprueban los diferentes Planes de Estudios de las carreras profesionales y sus diversas especialidades de estudios de pre-grado, actualizados al 2017, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y que forman parte de la presente resolución, detalladas de la siguiente manera:

RESOLUCION DECANAL	PLAN DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES
Resolución N° 018-2017-FAG Del 06 de febrero del 2017	Agronomía
Resolución N° 127-2017-FIA Del 23 de marzo del 2017	Ingeniería Agrícola
Resolución N° 057-2017-UNPRG-FICSA Del 9 de marzo del 2017	Arquitectura
Resolución N° 055-2017-UNPRG-FICSA Del 9 de marzo del 2017	Ingeniería Civil
Resolución N° 056-2017-UNPRG-FICSA Del 9 de marzo del 2017	Ingeniería de Sistemas
Resolución N° 140-2017-D-FIME Del 10 de marzo del 2017	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
Resolución N° 98-2017-D-FIQIA Del 07 de abril del 2017	Ingeniería Química
Resolución N° 99-2017-D-FIQIA Del 07 de abril del 2017	Ingeniería Industrias Alimentarias
Resolución N° 056-2017-FIZ/D	Ingeniería de Zootecnia

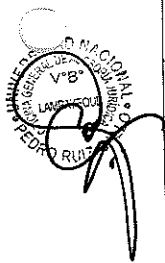


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 137 – 2017 – CU
Lambayeque, 7 de Abril del 2017

Del 27 de febrero del 2017	
Resolución N° 089-2017-FCCBB/D Del 10 de marzo del 2017	Biología: Especialidad Biología
Resolución N° 089-2017-FCCBB/D Del 10 de marzo del 2017	Biología: Botánica
Resolución N° 089-2017-FCCBB/D Del 10 de marzo del 2017	Biología: Microbiología-Parasitología
Resolución N° 089-2017-FCCBB/D Del 10 de marzo del 2017	Biología: Pesquería
Resolución N° 624-2016-D-FE Del 25 de julio del 2016	Enfermería
Resolución N° 150-2017-FMH/D Del 17 de mayo del 2017	Medicina Humana
Resolución N° 025-2017-FMV Del 06 de marzo del 2017	Medicina Veterinaria
Resolución N° 129-2017-FCDP Del 30 de marzo del 2017	Derecho
Resolución N° 130-2017-FDCP Del 30 de marzo del 2017	Ciencias Políticas
Resolución N° 238-2017-D/FACFyM Del 15 de marzo del 2017	Ingeniería en Computación e Informática
Resolución N° 256-2017-D/FACFyM Del 17 de marzo del 2017	Estadística
Resolución N° 239-2017-D/FACFyM Del 15 de marzo del 2017	Física
Resolución N° 240-2017-D/FACFyM Del 15 de marzo del 2017	Matemáticas
Resolución N° 237-2017-D/FACFyM Del 15 de marzo del 2017	Ingeniería Electrónica
Resolución N° 0571-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Arqueología
Resolución N° 0572-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Arte: Artes Plásticas
Resolución N° 0572-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Arte: Teatro
Resolución N° 0572-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Arte: Pedagogía Artística
Resolución N° 0572-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Arte: Música
Resolución N° 0572-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Arte: Danzas
Resolución N° 0555-2017-D-FACHSE Del 20 de marzo del 2017	Ciencias de la Comunicación
Resolución N° 0570-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Psicología
Resolución N° 0598-2017-D-FACHSE	Sociología



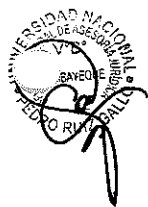


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 137 – 2017 – CU
Lambayeque, 7 de Abril del 2017

Del 23 de marzo del 2017	
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Inicial
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Primaria
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Secundaria: Especialidad Ciencias Naturales
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Secundaria: Especialidad Ciencias Histórico Sociales y Filosofía
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Secundaria: Especialidad Lengua y Literatura
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Secundaria: Especialidad Idiomas Extranjeros
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Secundaria: Especialidad Matemática y Computación
Resolución N° 0573-2017-D-FACHSE Del 21 de marzo del 2017	Educación Secundaria: Especialidad Educación Física
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Inicial Modalidad Mixta
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Primaria Modalidad Mixta
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Secundaria Modalidad Mixta: Especialidad de Ciencias Naturales
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Secundaria Modalidad Mixta: Especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Filosofía
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Secundaria Modalidad Mixta: Especialidad Lengua y Literatura
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Secundaria Modalidad Mixta: Especialidad Idiomas Extranjeros
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Secundaria Modalidad Mixta: Especialidad Matemática y Computación
Resolución N° 0592-2017-D-FACHSE Del 23 de marzo del 2017	Educación Secundaria Modalidad Mixta: Especialidad Educación Física
Resolución N° 0713-2017-D-FACHSE Del 07 de abril del 2107	Programa de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Modalidad Mixta - LICCOM





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 137 – 2017 – CU
Lambayeque, 7 de Abril del 2017

2º Dar a conocer la presente resolución a Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Facultades, Órgano Control Institucional, Oficina General de Calidad Universitaria y dependencias administrativas y académicas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



M.Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General

/iccr



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 136-2017-CU

Lambayeque, 12 de abril del 2017

VISTO:

El expediente N° 714 y 1427-2017-SG de fecha 6 de febrero del 2017 y 23 de marzo del 2017, respectivamente, presentado por la M. Sc. Virginia Mendoza Pescoran, Directora General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados" conforme lo establece el Art. 3° de la Ley N° 30220;

Que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los demás derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes, conforme lo establece el Art. 132° de la Ley N° 30220;

Que, el Artículo 352° del Estatuto de la UNPRG reconoce al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos – SUTA, como único organismo sindical representativo de sus trabajadores administrativos; y a la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú – FENTUP como máximo organismo gremial representativo de los trabajadores no docentes.

Que, mediante expediente N° 714-2017-SG de fecha 6 de febrero del 2017, la M.Sc. Virginia Mendoza Pescoran, Directora General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo manifiesta que, a fin de que las actividades académicas y administrativas que realizan las diferentes dependencias de la Universidad se desarrollen armoniosamente sin interrupciones innecesarias, propone que las asambleas gremiales de los docentes y del personal administrativo, se autoricen a partir de las 12:00 del medio día;

Que, estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha viernes 20 de enero y sus ampliaciones de los días 31 de enero, lunes 6, lunes 13, jueves 16, lunes 20 y viernes 24 de febrero del año en curso; así como las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria y el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.


SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a los gremios: Federación de Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (FEDURG) y al Sindicato Único de Trabajadores Administrativos (SUTA) de la UNPRG, para que a partir de la fecha, se autorice mediante resolución rectoral la realización de sus asambleas, las mismas que deberán realizarse a partir de las 12:00 del medio día, previa solicitud.

2° **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra normatividad de menor o igual jerarquía que se oponga a lo establecido en el numeral precedente.

3° Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional, demás dependencias académicas y administrativas de la UNPRG.


M. Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

D. ENRIQUE NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 135-2017-CU

Lambayeque, 06 de abril del 2017

VISTO

El acta de sesión de ordinaria de Consejo Universitario del día martes 04 de abril del 2017 y su continuación de fecha jueves 6 de abril del 2017.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en lo concerniente a Evaluación e incentivo a la calidad educativa señala que: "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo";

Que, excepcionalmente la acreditación de calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa;

Que, el Art. 5° de la Ley N° 28740, Ley de SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el Art. 11° de la Ley antes mencionada precisa que, la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la Institución Educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se ha sometido voluntariamente a procesos de evaluación con fines de acreditación, logrando oficialmente mediante Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P su acreditación;

Que, estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitaria del martes 04 de abril del 2017 y su continuación jueves 06 de abril del año en curso, es pertinente emitir la presente Resolución;

Estando a las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria y el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

SE RESUELVE

1° **RECONOCER** y Felicitar a las docentes, personal administrativo y estudiantes de la Facultad de Enfermería por haber obtenido la acreditación, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE N° 110-2017/CDAH-P de fecha 12 de abril del 2017, publicada en el Diario El Peruano.

2° Hacer de conocimiento la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Oficina General de Calidad Universitaria, Órgano de Control Institucional y demás dependencias académicas y administrativas de la UNPRG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General




ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)

/ccv



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 134-2017-CU

Lambayeque, 06 de abril del 2017

VISTO

El acta de sesión de ordinaria de Consejo Universitario del día martes 04 de abril del 2017 y su continuación de fecha jueves 6 de abril del 2017.

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo 38° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria **Función y Dirección de la Unidad de Posgrado** señala que: *"La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad"*;

Que, el CAPÍTULO V: DE LAS UNIDADES DE POSGRADO del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, norma todo el desarrollo de las actividades que se desarrollan en las Unidades de Posgrado de las Facultades;

Que, es necesario delimitar las actividades de postgrado que se desarrolla en la Universidad, tanto en la Escuela de Posgrado como en las Unidades de Posgrado de cada Facultad;

Que, estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del día martes 4 de abril del 2017 y su continuación del día jueves 6 de abril del año en curso, es pertinente emitir la presente Resolución;

Estando a las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria y el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE

1° **ESTABLECER**, que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, siga convocando y desarrollando los Programas de Maestría y Doctorado que ha venido implementando.

2° **AUTORIZAR** a las Unidades de Posgrado de las Facultades a convocar y desarrollar los nuevos Programas de Maestría y Doctorado, previa aprobación por las instancias respectivas.

3° Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los Vicerrectorados, Decanatos, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección de Posgrado, Oficina de Control Institucional, Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás dependencias académicas y administrativas de la UNPRG.



M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

DR. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION Nº 133-2017-CU

Lambayeque, 06 de abril del 2017

VISTO

El expediente Nº 610-2017-SG, presentado por el Lic. Luis Llontop Santamaría, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos - SUTA de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO

Que, con Oficio Nº 019-2017-SUTA-UNPRG el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos - SUTA de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo hace llegar el pliego de reclamos correspondiente al año 2017;

Que, es necesario atender el Pliego de Reclamos 2017-Trato Directo – SUTA, de acuerdo a la disponibilidad financiera y en estricto cumplimiento de las normas establecidas;

Que, hasta la fecha los dirigentes del SUTA, no han alcanzado el nombre de los integrantes de su Comisión de Trato Directo, los mismo que deben participar en la negociación con la Comisión conformada por el Consejo Universitario;

Que, estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del día martes 4 de abril del 2017 y su ampliación del día jueves 6 de abril del año en curso, es pertinente emitir la presente Resolución;

Las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62º de la Ley Universitaria y el Artículo 140º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE

1º **CONFORMAR** la Comisión encargada de discutir y proponer al Consejo Universitario la aprobación del Pliego de Reclamos 2017 - SUTA - Trato Directo, la cual estará integrada por:

M.sc. VIRGINIA MENDOZA PESCORÁN Directora General de Administración	Presidenta
Dr. LUIS ANÍBAL ESPINOZA POLO Jefe de oficina general de Planificación y Presupuesto	Miembro
M.sc. SEBASTIÁN JAVIER URIOL CHÁVEZ Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	Miembro
Abog. GILBERTO CARRASCO LUCERO Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Dr. SAÚL ALBERTO ESPINOZA ZAPATA Director (e) de la Escuela de Posgrado	Miembro

2º **ESTABLECER** un plazo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución para presentar al Consejo Universitario una propuesta para ser tratado en Consejo Universitario.

3º Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección de Postgrado, Órgano de Control Institucional y demás dependencias académicas y administrativas de la UNPRG.



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 132 -2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 06 de abril de 2017

VISTOS:

Los expedientes N° 114, 357 y 356-2017-SG que conteniendo el Oficio N° 016-2017-TH-UNPRG, al que se adjunta el Informe del Tribunal de Honor actuando como Órgano Instructor en el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra los docentes JORGE COSMOPOLIS BULLON y WILDER CHAFLOQUE CASTRO, y demás acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Tribunal De Honor de vistos, este órgano colegiado recomienda se imponga a los arquitectos Jorge Cosmopolis Bullon y Wilder Chafloque Castro, docente adscritos a la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, y profesores del curso de Diseño Arquitectónico IX-A, dictado durante el Ciclo 2016-I en la Escuela Profesional de Arquitectura de dicha Facultad, la sanción suspensión de hasta doce (12) meses sin goce de remuneraciones;

Que, se ha podido identificar de manera inobjetable las faltas imputadas a los docentes procesados, consistentes en la "INDEBIDA EVALUACION DE ALUMNOS APROBADOS EN EL CURSO DISEÑO ARQUITECTONICO IX-A" y "MALA APLICACIÓN DE FORMULA PARA CALCULO DE NOTA FINAL", las que han producido como consecuencia del incumplimiento e inobservancia de los DEBERES que deben ser cumplidos de manera irrestricta por todo docente universitario. En este sentido, se ha acreditado que los docentes procesados no hicieron entrega oportuna tanto al Decanato como a la Dirección de Escuela de su Facultad, del Syllabus del curso de DISEÑO ARQUITECTONICO IX-A, dictado durante el Ciclo 2016-I, entrega que recién se realizó al empezar el nuevo ciclo académico, circunstancia que permitió a los alumnos denunciantes y que habían salido desaprobados en dicho curso, advertir la FORMULA de EVALUACION* contenida en el mismo, que de haber sido aplicada con estrictez por los docentes del curso, es decir por los procesados, hubiera significado la aprobación de los mismos;

Que, la no entrega del Syllabus ha quedado debidamente acreditada con las propias afirmaciones efectuadas por los docentes procesados en sus escritos de descargo de fecha 20 de enero de 2017, en la que indican que "... como es la práctica y la instrucción de la Escuela, los docente NO ENTREGAN el Syllabus, lo leen, explican los motivos, el calendario para el ciclo, se explican las formas y los criterios de evaluación y se trazan los lineamientos del tema a desarrollar";

Que, del mismo escrito de descargo, se evidencia también que los docentes procesados no dieron a conocer a los alumnos las calificaciones después de las Entregas que se hicieron durante el proceso del curso, argumentando éstos en su defensa que "...como una práctica metodológica de aprendizaje, se busca que el alumno no dependa de la aritmética de las notas, y por el contrario su interés esté dirigido a mejorar continuamente las propuesta de diseño arquitectónico siguiendo las recomendaciones de la cátedra";

Que, ante la imputación de no haber informado a los alumnos denunciantes acerca del cálculo de la nota final o los pesos de las calificaciones no obstante haberlos solicitado de manera personal a los docentes denunciados, los procesados sustentan su defensa en que "En más de una ocasión se ha explicado en detalle la forma, los factores concurrentes y los pesos o porcentajes con los que cada uno de ellos interviene" y "Decir que no lo sabían solo es un argumento mentiroso y acreditamos su falsedad con la lectura del Item "X" SISTEMAS DE EVALUACIONES del sílabo", añadiendo que junto con el sílabo "...Se alcanzó a los alumnos un documento denominado "CALENDARIO INTEGRAL IX-A CICLO 2016-1... donde a lo largo de cinco páginas, se explica detalladamente cada etapa del curso, incluyendo el objetivo de la etapa, las fechas de inicio y término y el contenido de la entrega, los requisitos y el código con el que se incorpora a la fórmula de la Nota Final (NF)". Pese a tal posición, lo argumentado por los procesados se desvirtúa si se tiene en cuenta que al no haber cumplido con hacer entrega del syllabus conforme lo han confirmado expresamente, tampoco han podido hacerlo con el denominado CALENDARIO INTEGRAL IX-A CICLO 2016-I;

Que, la inobservancia por parte de los docentes procesados de los requisitos para las Entregas, han permitido la actitud discrecional de los docentes procesados de permitir la presentación de Entregas solo a determinados estudiantes, tal y conforme lo manifiestan en su descargo de que "Si se refieren a la Entrega Final,

...!



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 132 -2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 06 de abril de 2017

Pag. N° 02

.../

tres alumnos fueron requeridos de presentar nuevamente sus discos compactos debido a estos no podían ser leídos. Se asume que no existe la voluntad por parte de los alumnos de engañar a la cátedra, por lo que a aquellos que cumplieron con la entrega y por alguna razón técnica o fortuita no grabaron las imágenes solicitadas, se les brindó una oportunidad de corregir esta falla". Esta actitud lleva implícita una conducta discriminatoria, al aceptar la recepción de Entregas solo a algunos estudiantes en desmedro de otros, máxime si se tiene en cuenta que el plazo de Entregas tenía carácter de improrrogable;

Que con relación a la "Entrega Final", el cargo imputado a los docentes procesados mantiene rigor si se tiene en cuenta que al absolver este extremo sólo manifiestan que "Los denunciante están confundidos, y a pesar de sus largos años en la Universidad pareciera que no entienden todavía que cumplir con la entrega y sus requisitos no asegura la aprobación. Decir lo contrario es buscar confundir a quien lo lea"; limitándose además a indicar que es el CALENDARIO TALLER INTEGRAL IX-A-CICLO 2016-1, donde se menciona que los requisitos serán definidos en su oportunidad"; dicho documento sin embargo, no fue entregado oportunamente a los alumnos por parte de los procesados; situación que se infiere del hecho que éstos afirman haberlo entregado conjuntamente con el syllabus del curso, que como se ha visto por versión propia de los procesados, nunca fue presentado a las autoridades de la escuela y facultad, correspondientes;

Que, con relación a las acciones de abuso por parte de los docentes denunciados, los docentes procesados señalan que si bien reconocen la existencia del reclamo presentada por los alumnos denunciante al Director de la Escuela Profesional de Arquitectura con fecha 23 de agosto del 2016 y por el cual solicitaban -en estricto privado y por temor a represalias- la VERIFICACION DE ESTRUCTURA DE NOTAS DEL CURSO DE DISEÑO ARQUITECTONICO IX-A, éste fue respondido el día 24 de agosto del 2016, precisando sin embargo que ninguno de los denunciante presentó ante ellos su reclamo, dejando entrever que los denunciante "...están buscando una salida inapropiada a su pobre desempeño académico". Este cargo no obstante subsiste pues, si bien existe la carta de fecha 24 de agosto, aunque presentada el 29 del mismo mes con Expediente N° 114, según cargo de recepción consignado, donde los docentes procesados aluden a un cuadro resumen de notas aplicadas en las evaluaciones llevadas a cabo en el Taller Integral IX durante el Ciclo 2016-1, es el propio Director de Escuela de Arquitectura, Arquitecto EDUARDO ZARATE AGUINAGA, a la que pertenecen los procesados quien con fecha 31 de agosto de 2016, expresa su disconformidad con el mismo, tal y como se infiere de la anotación de su puño y letra del proveído "Reiterar al docente que se le está solicitando alcance el desagregado de notas del curso completo, es decir, todas las notas de todos los estudiantes", lo que deja entrever una conducta inidónea de los docentes procesados para evadir su responsabilidad;

Que, el syllabus del curso de DISEÑO ARQUITECTONICO IX-A, elaborado por los docentes procesados pero no entregado en su debida oportunidad ni a las autoridades académicas competentes ni a los estudiantes del curso, consignaba la siguiente fórmula de evaluación (sin embargo no tomada en cuenta por los docentes procesados):

$*NF=APP*0.40*APF*0.60$		
APP	NOTA PROMEDIO DE MEDIO CICLO	$(P1+P2)*0.20 + EP1*0.80$
APF	NOTA PROMEDIO DE FIN DE CICLO	$(P3*0.20 + P4*0.20 + EP*0.60$

Que, si bien la imputación de mala aplicación de fórmula para el cálculo de nota final ha tratado de ser desvirtuada por los docentes procesados señalando que los "...los resultados que unilateralmente presentan los denunciante no son los reales y que según la calificación que corresponde los denunciante resultaban desaprobados...", no es menos cierto que la fórmula elaborada por los propios docentes estaba consignada en el syllabus que, aunque no fue entregado en su debida oportunidad durante el Ciclo Académico 2016-I, sin embargo contenía las reglas de juego bajo el cual se debería desarrollar el curso, una de las cuales era precisamente la observancia de la fórmula de evaluación, la que todo caso no podía ser objeto de variación sin darse cuenta oportuna de ello tanto a la Escuela y Decanato como al propio estudiante, lo cual nunca sucedió. Aun mas, son los propios docentes procesados quienes ratifican que "...la NOTA FINAL (NF) resultante (la que desaprobó a los estudiantes) fue calculada en base a la fórmula que se indica en su oportunidad en el silabus de la asignatura" (Carta de fecha 24 de agosto de 2016);

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 132 -2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 06 de abril de 2017

Pag. N° 03

.../

Que, el de la información y orientación proporcionada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura en manifestación tomada con fecha 09 de febrero de 2017 (OFICIO N° 012-2017-TH-UNPRG, se asume que el syllabus en tanto es una herramienta de planificación del curso que organiza los contenidos y el trabajo que se realizará en el semestre académico para lograr el aprendizaje que se propone en el curso y que en tal sentido cumple funciones pedagógica, comunicativa y administrativa, no puede estar sujeto, durante el desarrollo del ciclo, a modificaciones sin la debida notificación a las autoridades correspondientes y alumnos en general. Es mas, los syllabus tienen que necesaria y obligatoriamente ser puestos de conocimiento de las autoridades académicas de todo docente, lo que no sucedió en este particular caso;

Que, al haber los docentes procesados variado la NOTA P1, modificaron sustancialmente las reglas de juego estipuladas en la fórmula elaborada por ellos mismos y consignada en el Syllabus del curso de DISEÑO ARQUITECTONICO IX-A, dictado durante el CICLO 2016-I en la Escuela Profesional de Arquitectura de la FACULTAD de INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA;

Que, dicho irregular accionar de los docentes procesados, provocó grave perjuicio contra los alumnos denunciados que, de haber sido considerada dicha nota en la evaluación del curso efectuada por los docentes procesados, hubieran aprobado el curso, tal y conforme se demuestra con los cálculos practicados con P1 y sin P1. En este sentido, la anulación de la NOTA P1, es evidente perjudicó a los estudiantes denunciados, pero en cambio favoreció a otros, como es el caso de los estudiantes DANY DANIEL SANCHEZ OLAZABAN y CHARLY DENIS ZELADA DIAZ, quienes, a criterio de los docentes procesados, "... MERECIAN APROBAR..." dado que es "ES DISCRECIONAL DENTRO de la LIBERTAD DE CATEDRA ASUMIR ESTAS DECISIONES"; por consiguiente corresponde disponer la corrección de las calificaciones de los estudiantes perjudicados a quienes no se consideró la nota P1, la misma que al tenerse en cuenta se obtiene como calificación la siguiente:

Nombres y Apellidos	Código	Nota Final
Lesby Yuliana Quispe Reque	031580-J	11
Juan Carlos Rodríguez Guerrero	061841-F	11
Juan Carlos Rojas Manay	082104-K	11
Consuelo Nattaly Ñique Vásquez	070282-F	11

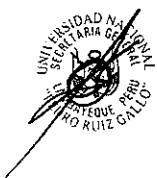
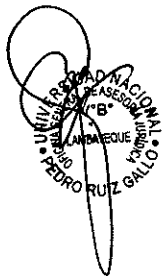
Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 14° del Reglamento del Tribunal de Honor, las decisiones de este ente colegiado se elevan al Consejo Universitario;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del día jueves 06 de abril del 2017 y en uso de las atribuciones que confieren al señor Rector el Artículo 62°, Numeral 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 140° de Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° IMPONER SANCION de SUSPENSION DE HASTA UN (01) MES SIN GOCE DE REMUNERACIONES a los arquitectos **JORGE COSMOPOLIS BULLON** y **WILDER CHAFLOQUE CASTRO**, docentes de la ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA de la FACULTAD de INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS y ARQUITECTURA, a cargo del curso de DISEÑO ARQUITECTONICO IX-A, dictado durante el CICLO 2016-I, por la "INDEBIDA EVALUACION DE ALUMNOS APROBADOS EN EL CURSO DISEÑO ARQUITECTONICO IX-A" y "MALA APLICACION DE FORMULA PARA CALCULO DE NOTA FINAL", aprovechándose para la comisión de ambas irregularidades de su condiciones de profesores de los estudiantes LESBY YULIANA QUISPE REQUE, JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUERRERO, JUAN CARLOS ROJAS MANAY y CONSUELO NATTALY NIQUE VÁSQUEZ, pertenecientes a la Escuela Profesional de Arquitectura, de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura – FICSA. Tales irregularidades colisionan y transgreden los Deberes que debe observar todo docente universitario como son el de "**Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional, académico y humano**"; "**Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad**" y "**Observar conducta digna**", respectivamente, infracciones previstas en el Artículo 18°, Literales d), g) y h) del Reglamento del Tribunal de Honor, concordantes con el Artículo 221°, Numeral 221.5, 221.8 221.10, del Estatuto Universitario y pertinentes del Artículo 88°, de la Ley Universitaria N° 30220.

.../





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 132 -2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 06 de abril de 2017

Pag. N° 04

.../

2° **DISPONER** que la Oficina General de Asuntos Académicos efectúe la corrección de las calificaciones de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura que se detallan a continuación, en la asignatura de Diseño Arquitectónico IX-A, ciclo académico 2016-I:

Nombres y Apellidos	Código	Nota Final
Lesby Yuliana Quispe Reque	031580-J	11
Juan Carlos Rodríguez Guerrero	061841-F	11
Juan Carlos Rojas Manay	082104-K	11
Consuelo Nattaly Nique Vásquez	070282-F	11

3° **HACER** conocer que la presente resolución podrá ser impugnada mediante RECURSO de RECONSIDERACION o APELACION dentro del plazo de quince (15) días hábiles, asumiendo competencia el Consejo Universitario en el primer caso y el SERVIR, en el segundo caso.


4° **NOTIFICAR** la presente resolución a los docentes JORGE COSMOPOLIS BULLON y WILDER CHAFLOQUE CASTRO, Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, miembros del Tribunal de Honor, Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura, Oficina de Procesos Académicos – FICSA, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina General de Asuntos Académicos y alumnos involucrados.



[Handwritten Signature]
M. Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General

lccv

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
DR. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 130-2017-CU

Lambayeque, 06 de abril del 2017

VISTO:

El expediente N° 1589-2017-SG presentado por el Vicerrectorado Académico sobre Reglamento de ingreso para personal docente contratado 2017 y Bases del Concurso Público de plazas docentes para contrato 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 376-2017-VRACAD el Vicerrector Académico eleva al señor Rector el Reglamento y Bases del Concurso Público de plazas docentes para Contrato 2017, con la finalidad que el Consejo Universitario apruebe dichas plazas;

Que, el Art. 80° de la Ley Universitaria precisa que: Los Docentes Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el Art. 82° de la Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado;

Que, Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria precisa que, el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, el Art. 136°, Inc. 136.7) del Estatuto de la Universidad precisa que: Son atribuciones de Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las unidades académicas respectivas";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de marzo del 2017, se tuvo a la vista el Reglamento y Bases para el Concurso de Contrato Docente 2017, el mismo que fue aprobado por unanimidad;


En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Artículo 62° de la Ley Universitaria, el Artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de marzo del 2017;

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el Reglamento de ingreso para personal docente contratado 2017 y Bases del Concurso Público de plazas docentes para contrato 2017, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

2° Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional, demás dependencias académicas y administrativas de la UNPRG.


M. S. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General


REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
DR. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 127-2017-CU
Lambayeque, 04 de abril de 2017

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha viernes 31 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 45. Obtención de Grados y Títulos de la Ley Universitaria establece los registros mínimos;

45.1.- Grado de Bachiller: Requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un Trabajo de Investigación y el conocimiento de un Idioma Extranjero, de preferencia Inglés o Lengua Nativa;

45.2.- Título Profesional: Requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria: Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, 30220 señala: Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley;

Que, siendo necesario brindar las facilidades a los egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que en cumplimiento de la Ley puedan culminar su carrera profesional;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del día viernes 31 de marzo del año en curso;

En uso de Las atribuciones que confieren al Rector, el Art. 62 de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 40 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR**, el desarrollo de los cursos de actualización profesional para los egresados que tenían matrícula vigente en el semestre académico 2014-I, quedando exceptuados las Facultades que se han adecuado totalmente a la aplicación de la Ley Universitaria 30220.

2° Cada Proyecto de cursos de actualización tendrá una rentabilidad del 40 % y estará enmarcado de acuerdo a la normatividad vigente.

3° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanatos, interesados, demás dependencias académicas y administrativas, y al Órgano de Control Institucional.



[Firma]
M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Firma]
D. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)

/mesr



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 126-2017-CU
Lambayeque, 04 de abril de 2017

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43 de la Ley Universitaria orienta los estudios de Posgrado conducentes a Diplomados, Maestrías y Doctorados;

Que, el Capítulo VII de la Escuela de Posgrado del Estatuto de la Universidad, define el carácter de estructura de la Escuela de Posgrado, la orientación que desarrolla, las atribuciones de la misma;

Que, habiendo sido aprobado el Reglamento de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 357-2016-CU de fecha 14 de octubre de 2016;

Que, la Asamblea Universitaria ha modificado algunos artículos del Estatuto, siendo necesario revisar el Reglamento de la Escuela de Posgrado que esté acorde la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y a las condiciones de desarrollo académico y administrativo de nuestra Universidad;

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del día viernes 31 de marzo del año en curso;

En uso de Las atribuciones que confieren al Rector, el Art. 62 de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 40 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1° Nombrar, la Comisión encargada de revisar el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que debe de estar estructurado de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNPRG y las condiciones de desarrollo académico y administrativo de la UNPRG, integrada por los docentes:

- | | |
|------------------------------|------------|
| ✓ José Becerra Santa Cruz | Presidente |
| ✓ Margarita Fanning Balarezo | Miembro |
| ✓ Haydee Chirinos Cuadros | Miembro |

2° La Comisión antes indicada tendrá un plazo de 15 días calendarios de recepcionada la Resolución para alcanzar a Secretaría General el trabajo encomendado.

3° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanatos, interesados, demás dependencias académicas y administrativas, y al Órgano de Control Institucional.



[Signature]
Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Signature]
D. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 125-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 04 de abril del 2017

VISTO:

El Expediente N° 2598-2016-SG y su acumulado Expediente N° 178-2017-SG conteniendo el Oficio N° 021-2017-TH-UNPRG, al que se adjunta el Informe del Tribunal de Honor actuando como Órgano Instructor recaído en el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el docente Víctor Teófilo Albañil Santisteban y demás acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1605-2016-R, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra el Lic. Víctor Teófilo Albañil Santisteban, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias consistentes en la vulneración de los deberes de "RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD," y "OBSERVAR CONDUCTA DIGNA", que se encuentran previstos en el Artículo 18, Literales g) y h), respectivamente del Reglamento del Tribunal de Honor, debidamente concordantes con lo dispuesto en el Artículo 221, Numeral 221.8 y 221.10 del Estatuto Universitario, así como 87°, Numerales 87.8 y 87.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el Artículo 30°, Literal e) del Reglamento Universitario que considera como falta muy grave el "INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O CAUSAR GRAVE PERJUICIO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA", concordante también con el Art 326°, numeral 236.9) del Estatuto Universitario y Artículo 95°, Numeral 95.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme al Artículo Cuarto de la Resolución N° 1605-2017-R, se otorgó el plazo de cinco (05) días para presentar su DESCARGO y, eventualmente, solicitar la prórroga del mismo;

Que, conforme al asiento de notificación recaído a dicha resolución, ésta fue debidamente notificada al docente procesado con fecha 06 de enero de 2017, con lo que así el cómputo del plazo para efectuar el descargo de ley, se inicia al día hábil siguiente, esto es, el lunes 09 de enero y vencía indefectiblemente el viernes 13 del mismo mes;

Que, revisados los actuados se ha verificado que el docente procesado no presentó su descargo dentro del plazo de ley;

Que, el DESCARGO constituye un procedimiento legal por medio del cual se brinda al servidor a quien se le imputa la comisión de una determinada falta disciplinaria, la oportunidad de presentar su postura ante una situación que pone en riesgo su derecho al trabajo; se trata por tanto de un procedimiento de orden obligatorio ya que forma parte del debido proceso que se debe hacer al servidor con la finalidad de poder acreditar o desvirtuar la falta que se le está imputando, la cual puede tener como efecto el fin de la relación contractual. Siendo así, la inobservancia de efectuar el descargo en el plazo de ley, implica no sólo la inmodificación de la postura imputada sino sobre todo una tácita renuncia al derecho de defensa;

Que, con fecha 25 de enero de 2017, de manera extemporánea el docente procesado presentó su escrito de descargo, no obstante lo cual el Tribunal de Honor en ejercicio del Principio de Verdad Material previsto en el Artículo IV, Numeral 1, 1.11 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, aceptó en vía de alegaciones los términos contenidos en él.

Que, de dicho escrito se desprende que el docente procesado pretende desvirtuar los cargos imputados en dos extremos: Primero, sosteniendo que su actuar como docente no se encuentra inmerso dentro de las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 221°, Numeral 221.8 y 221.10 del Estatuto Universitario, así como en el Art. 87°, Numerales 87.8 y 87.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y Art. 326°, numeral 236.9 del Estatuto Universitario y Artículo 95°, Numeral 95.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y segundo, alegando que los hechos sucedidos 145 días antes de la denuncia interpuesta, responden a una elucubración del docente supuestamente agraviado apoyado por la gestión actual de la UNPRG, por lo que estima dicha denuncia como falsa y calumniosa, dado que jamás ofendió o agredió al docente agraviado, conforme lo acreditan las fotografías y videos que evidencian que no existió ninguna agresión;

...



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 125-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 04 de abril del 2017

Pag. N° 02

.../

Que, la conducta y desempeño de los docentes de la UNPRG, está regulada por la Ley Universitaria, como por el Estatuto y Reglamento del Tribunal Universitario, y demás normatividad interna, de lo que se colige que cualquier contravención a la conducta y desempeño aludidos debe ser objeto de encauzamiento a través de un debido Proceso Administrativo Disciplinario, como ha ocurrido en este particular caso;

Que, de la revisión de los términos expresados por el docente procesado en dicho escrito, Punto III, Numeral 3.3, Apartados SEXTO y SETIMO, se advierten las siguientes expresiones: "...Jamás noté la presencia del denunciante en ese día y en esos hechos", "...Yo ni siquiera sabía que estaba presente", "su palabra de descripción de los hechos no guardan correlación objetiva con sus pruebas presentadas por el mismo". "¿Dónde se observa que agredo al denunciante?", "¿De qué manera muestran las fotografías y videos que propino un fuerte golpe con mi codo al denunciante?", "¿En que video y fotografía se muestra que mi persona empuja al vacío al denunciante?", "...Las múltiples fotografías y los tres videos no muestran en ninguna de ellas que estoy agrediendo, muestran otros hechos y precisamente el codazo y el empujón no muestran?", "Jamás existió la agresión con el codazo o el empujón"; desprendiéndose de las mismas la pretensión del docente procesado por desvirtuar la imputación efectuada por el docente agraviado, lo que constituye un medio de defensa consistente en negar los cargos imputados;

Que, si bien de las pruebas ofrecidas por el docente agraviado consistentes en el Acta de Denuncia Penal y propios términos de su escrito de denuncia ante el despacho rectoral, no es factible acreditar de manera fehaciente que la agresión sufrida corresponda a una conducta directamente atribuida al docente procesado, sin embargo sí se llega al convencimiento de la comisión de la misma, a partir de los hechos indiciarios que se evidencian de las vistas fotográficas que se acompañan como pruebas, de las cuales se advierte al docente procesado como la única persona en franca y clara actitud conflictiva y de agresión no sólo contra el docente agraviado sino contra otros docentes, antes y después de la infracción denunciada;

Que, en este orden de ideas, se llega a la misma convicción de la constatación de las declaraciones prestadas por el docente procesado pues, contrariamente a lo afirmado por éste en el Considerando Noveno, de su propia manifestación dada en la Comisaría PNP de Lambayeque (DECLARACION PERSONAL DE VICTOR TEOFIL ALBAÑIL SANTISTEBAN), se advierte que éste si había reparado la presencia del docente agraviado Respuesta a Pregunta 4 : "...El estaba acompañado de tres colegas más porque estaba protegido por los delincuentes y nosotros estábamos frente a ellos a una distancia de ...". Por tanto, el docente procesado identificaba al docente agraviado, asociándolo como integrante de la facción de docentes que apoyaba al rector entrante, y desde punto de vista como oponente a la gestión rectoral saliente con la que él se identificaba;

Que, no está demás señalar que los hechos relacionados con la infracción atribuida al docente procesado, son concomitantes a la toma del cargo de RECTOR de la UNPRG al amparo de un acto administrativo eficaz y pleno rigor legal de la Universidad; un acto oficial a todas luces, de lo cual se colige que los actos contrarios que tenían por finalidad impedir sin sustento ni fundamento legal alguno que éste se cristalice, devinieron irregulares e ilícitos, violatorios por tanto de los deberes de "RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD," y "OBSERVAR CONDUCTA DIGNA", que se encuentran previstos en el Artículo 18, Literales h) y h), respectivamente del Reglamento del Tribunal de Honor, debidamente concordantes con lo dispuesto en el Artículo 221, Numeral 221.8 y 221.10 del Estatuto universitario, así como 87, Números 87.8 y 87.9 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, está acreditada la falta disciplinaria prevista en el Artículo 30º, Literal e) del Reglamento Universitario que considera como falta muy grave el "INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O CAUSAR GRAVE PERJUICIO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA", concordante también con el Art. 326º, numeral 236.9 del Estatuto Universitario y Artículo 95, Numeral 95.5 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el Consejo Universitario tiene competencia como ORGANISMO SANCIONADOR en los Procesos Administrativos Disciplinarios en los que este órgano colegiado oficia de ORGANISMO INSTRUCTOR;

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCION N° 125-2017-CU-UNPRG

Lambayeque, 04 de abril del 2017

Pag. N° 03

.../

Que, mediante Informe del visto el Tribunal de Honor, recomienda se imponga Sanción de Destitución al docente Lic. Víctor Teófilo Albañil Santisteban y profesor a cargo del dictado de los cursos: EE158-17A Estadística General para la Escuela de Industrias Alimentarias, EE336-15A Estadística de la Escuela de Ingeniería Agrícola y EE171-13A Estadística para la Escuela de Estadística, correspondiente al ciclo académico 2016-I, adscrito al Departamento Académico de Estadística de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de abril del 2017 el señor Víctor Teófilo Albañil Santisteban en compañía de su abogado defensor, hace uso de la palabra y señala que existe vulneración al debido procedimiento administrativo, abandonando dicha sesión tal como consta en el audio y en acta no suscrita por el recurrente y fedateada por el Secretario General;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector por Ley 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la UNPRG y Reglamento del Tribunal de Honor.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCION de DESTITUCION al Lic. **VÍCTOR TEÓFILO ALBAÑIL SANTISTEBAN**, docente adscrito a la FACULTAD de CIENCIAS FÍSICAS y MATEMÁTICAS y profesor a cargo del dictado de los cursos: EE158-17A Estadística General para la Escuela de Industrias Alimentarias, EE336-15A Estadística de la Escuela de Ingeniería Agrícola y EE171-13A Estadística para la Escuela de Estadística, correspondiente al ciclo académico 2016-I, por la comisión de las faltas disciplinarias consistentes en la vulneración de los deberes de "RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD," y "OBSERVAR CONDUCTA DIGNA", que se encuentran previstos en el Artículo 18°, Literales g) y h), respectivamente del Reglamento del Tribunal de Honor, debidamente concordantes con lo dispuesto en el Artículo 221°, Numeral 221.8 y 221.10 del Estatuto Universitario, así como 87°, Números 87.8 y 87.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el Artículo 30°, Literal e) del Reglamento Universitario que considera como falta muy grave el "INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O CAUSAR GRAVE PERJUICIO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA", concordante también con el Artículo 326°, numeral 236.9 del Estatuto Universitario y Artículo 95°, Numeral 95.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDO: HACER conocer que la presente resolución podrá ser impugnada mediante RECURSO de RECONSIDERACION o APELACION dentro del plazo de quince (15) días hábiles, asumiendo competencia el Consejo Universitario en el primer caso y el SERVIR, en el segundo caso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al docente Lic. **VÍCTOR TEÓFILO ALBAÑIL SANTISTEBAN**, al Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, miembros del Tribunal de Honor, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Oficina General de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 M.Sc. **MANUEL AUGENICIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**
 Secretario General


 Dr. **BERNARDO EUSEBIO NIETO CASTELLANOS**
 Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 124-2017-CU
Lambayeque, 4 de Abril de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 1230-2017-SG/UNPRG del 10/03/2017 y 1330-2017-SG/UNPRG del 20/03/2017, elevados por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 1058/2017, 1059/2017, 1060/2017, 1061/2017, 1062/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°21-2017-FDCP del 13/01/2017, de los bachilleres egresados de otra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Abogada**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado el expediente N° 1254/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°067-2017-FIA del 21/02/2017, del Bachiller egresado de otra universidad que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título Profesional de **Ingeniero Agrícola**;

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el **Consejo Universitario en sesión de fecha 04-04-2017** aprobó CONFERIR los Títulos Profesionales de **Abogada; Ingeniero Agrícola**;

En aplicación del Artículo 59, inciso 9 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 136, inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título Profesional de **Abogada** a las bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1058	2017	131731	Aliaga	Contreras	Diana Ivonne	19	22
2	1059	2017	131732	Copia	Pérez	Milagros Jaqueline	19	23
3	1060	2017	131733	Díaz	Tafur	Ana Cecilia	19	24
4	1061	2017	131734	Escalante	Quiroz	Susan Kalajan	19	25
5	1062	2017	131735	Narváez	Morán	Marilyn Rocío	19	26

2. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero Agrícola** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1254	2017	131833	Macote	Orosco	Roy Mirto	5	152

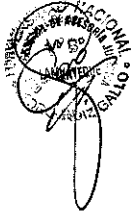


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 124-2017-CU

Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 2



3. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los bachilleres mencionados.

4. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ingeniería Agrícola, e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU
Lambayeque, 4 de Abril de 2017

VISTO:

Los expedientes N°1553-2017-SG/UNPRG del 29/03/2017, 1585-2017-SG/UNPRG del 30/03/2017, 651-2017-SG/UNPRG del 01/02/2017, 755-2017-SG/UNPRG del 08/02/2017, 1309-2017-SG/UNPRG del 16/03/2017, 1051-2017-SG/UNPRG del 03/03/2017, 1331-2017-SG/UNPRG del 20/03/2017, 1338-2017-SG/UNPRG del 20/03/2017, 1337-2017-SG/UNPRG del 20/03/2017, 742-2017-SG/UNPRG del 07/02/2017, elevados por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

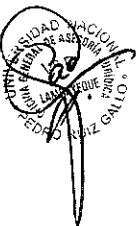
CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 1393/2017, 1394/2017, 1395/2017, 1396/2017, 1397/2017, 1398/2017, 1399/2017, 1400/2017, 1401/2017, 1402/2017, 1403/2017, 1404/2017, 1405/2017, 1406/2017, 1407/2017, 1408/2017, 1409/2017, 1410/2017, 1411/2017, 1412/2017, 1413/2017, 1414/2017, 1415/2017, 1416/2017, 1417/2017, 1418/2017, 1419/2017, 1420/2017, 1421/2017, 1422/2017, 1423/2017, 1424/2017, 1425/2017, 1426/2017, 1427/2017, 1428/2017, 1429/2017, 1430/2017, 1431/2017, 1432/2017, 1433/2017, 1434/2017, 1435/2017, 1436/2017, 1437/2017, 1438/2017, 1439/2017, 1440/2017, 1441/2017, 1442/2017, 1443/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°140-2017-FMH del 20/03/2017, 148-2017-FMH del 24/03/2017, 153-2017-FMH del 29/03/2017 y 151-2017-FMH del 24/03/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Médico (a) Cirujano (a)**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 1063/2017, 1064/2017, 1065/2017, 1066/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°45 y 46-2017-FDCP del 27/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Abogado (a)**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 1269/2017, 1268/2017, 1262/2017, 1263/2017, 1270/2017, 1271/2017, 1274/2017, 1273/2017, 1272/2017, 1265/2017, 1266/2017, 1267/2017, 1285/2017, 1304/2017, 1322/2017, 1311/2017, 1278/2017, 1300/2017, 1302/2017, 1309/2017, 1313/2017, 1284/2017, 1324/2017, 1286/2017, 1295/2017, 1323/2017, 1283/2017, 1298/2017, 1317/2017, 1307/2017, 1296/2017, 1280/2017, 1314/2017, 1321/2017, 1291/2017, 1282/2017, 1303/2017, 1320/2017, 1306/2017, 1310/2017, 1297/2017, 1305/2017, 1316/2017, 1294/2017, 1279/2017, 1308/2017, 1287/2017, 1301/2017, 1277/2017, 1289/2017, 1276/2017, 1325/2017, 1312/2017, 1281/2017, 1319/2017, 1318/2017, 1293/2017, 1292/2017, 1315/2017, 1290/2017, 1288/2017, 1299/2017, 1275/2017, 1264/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°0028-2017-FACEAC/CF del 25/01/2017, 0036-2017-FACEAC/CF del 31/01/2017 y 0066-2017-FACEAC/CF del 20/02/2017, de los Bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Licenciada en Administración; Licenciado (a) en Comercio y Negocios Internacionales; Contador (a) Público (a); Economista**;

Que, la señor Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado el expediente N° 1253/2017, aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°034-2017-UNPRG-FICSA del 07/02/2017, del bachiller egresado de nuestra universidad que se detalla en la parte





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU

Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 2

Resolutiva de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título Profesional de **Ingeniero de Sistemas**;

Que, la señora Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 1260/2017, 1261/2017, 1256/2017, 1255/2017, 1258/2017, 1257/2017, 1259/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°071, 072, 073, 074-2017-FCCBB/D del 03/03/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutiva de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Licenciado (a) en Biología; Licenciado (a) en Biología – Pesquería; Licenciado (a) en Biología – Microbiología – Parasitología**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemática, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N°1241/2017, 1242/2017, 1236/2017, 1237/2017, 1238/2017, 1239/2017, 1240/2017, 1243/2017, 1244/2017, 1245/2017, 1246/2017, 1247/2017, 1248/2017, 1249/2017, 1250/2017, 1251/2017, 1252/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°117-2017-D/FACFyM del 09/02/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutiva de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Licenciada en Estadística; Licenciado en Física; Ingeniero (a) en Computación e Informática; Ingeniero Electrónico; Licenciado en Matemáticas**;

Que, el señor Decano de la Facultad de Agronomía, haciendo uso de la autorización conferida con Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N°1205/2017, 1206/2017, 1207/2017, 1209/2017, 1211/2017, 1212/2017, 1208/2017, 1210/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con Resolución N°014-2017-FAG del 31/01/2017, de los bachilleres egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutiva de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título Profesional de **Ingeniero (a) Agrónomo (a)**;

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

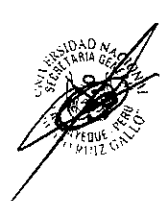
Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en sesión de fecha **04-04-2017** aprobó CONFERIR los Títulos Profesionales de **Médico (a) Cirujano (a); Abogado (a); Licenciada en Administración; Licenciado (a) en Comercio y Negocios Internacionales; Contador (a) Público (a); Economista; Ingeniero de Sistemas; Licenciado (a) en Biología; Licenciado (a) en Biología – Pesquería; Licenciado (a) en Biología – Microbiología – Parasitología; Licenciada en Estadística; Licenciado en Física; Ingeniero (a) en Computación e Informática; Ingeniero Electrónico; Licenciado en Matemáticas; Ingeniero (a) Agrónomo (a)**;

En aplicación del Artículo 59, inciso 9 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 136, inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título Profesional de **Médico (a) Cirujano (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	1393	2017	131666	Palacios	Apaéstegui	4	127
2	1394	2017	131667	Carrasco	Herrera	4	128
3	1395	2017	131668	Huamán	Seminario	4	129





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU

Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 3

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
4	1396	2017	131669	Pérez	Pérez	Sandra Guiselly	4	130
5	1397	2017	131670	Mas	Golac	Ciro	4	131
6	1398	2017	131671	Flores	Tenorio	Ciro Miguel	4	132
7	1399	2017	131672	Díaz	Guevara	Eduardo	4	133
8	1400	2017	131673	Céspedes	Mundaca	José Andrés Segundo	4	134
9	1401	2017	131674	Francia	Sipión	Diego Alonso	4	135
10	1402	2017	131675	Carmona	Flores	Korey Danko	4	136
11	1403	2017	131676	Ocaña	Paredes	Christian André	4	137
12	1404	2017	131677	Mendoza	Hernández	Eber Alexander	4	138
13	1405	2017	131678	Gonzáles	Yovera	Jhean Gabriel	4	139
14	1406	2017	131679	Díaz	Sarasa	Pedro Daniel	4	140
15	1407	2017	131680	Failoc	Rojas	Virgilio Efraín	4	141
16	1408	2017	131681	Arboleda	Díaz	Oscar Enrique	4	142
17	1409	2017	131682	Bustamante	Cieza	Jonathan Gustavo	4	143
18	1410	2017	131683	Chapoñan	Terrones	Miguel Angel	4	144
19	1411	2017	131684	Vences	Mijahuanca	Miguel Angel	4	145
20	1412	2017	131685	Chafloque	Arenas	José Carlos	4	146
21	1413	2017	131686	Bonilla	Mayta	Yeimy Héctor	4	147
22	1414	2017	131687	Chung	Santa Maria	Raúl Alen	4	148
23	1415	2017	131688	Lozano	Burga	Yenny	4	149
24	1416	2017	131689	Chafloque	Carhuas	Jane Lady	4	150
25	1417	2017	131690	Agip	Alarcón	Walter Daniel	4	151
26	1418	2017	131691	Carrión	Arcela	Jean Pierre	4	152
27	1419	2017	131692	Plasencia	Dueñas	Esteban Alberto	4	153
28	1420	2017	131693	Moreno	Vásquez	Luigi Nicol	4	154
29	1421	2017	131694	Carranza	Torres	Yessica	4	155
30	1422	2017	131695	Mendoza	Castillo	Aldo Fabrizio	4	156
31	1423	2017	131696	Zamora	Talaverano	Eva María	4	157
32	1424	2017	131697	Sajami	Puertas	Jhonatan Fernando	4	158
33	1425	2017	131698	Herrera	Cercado	Luis Romain	4	159
34	1426	2017	131699	Caruajulca	Saldaña	Melissa Elsi	4	160
35	1427	2017	131700	Chambergó	Ruiz	Guilliana De Fátima	4	161
36	1428	2017	131701	Guevara	Cotrina	Cristhian Junior	4	162
37	1429	2017	131702	Callirgos	Lozada	Claudia Carolina	4	163
38	1430	2017	131703	Arancibia	Castro	Kruzkerry	4	164
39	1431	2017	131704	Gasco	Arteaga	Leslie Eliana	4	165
40	1432	2017	131705	Castro	Maldonado	Betty	4	166
41	1433	2017	131706	Zamora	Suárez	Eyser	4	167
42	1434	2017	131707	Fuentes	Muro	Oscar Luis XV	4	168
43	1435	2017	131708	Rivera	Paico	Mayra Leonor	4	169
44	1436	2017	131709	Hinostroza	Huamán	Alex	4	170

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
Lambayeque

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
Lambayeque

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
Lambayeque



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU

Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 4

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
45	1437	2017	131710	Del Pielago	Meoño	Aldo Fabrizzio	4	171
46	1438	2017	131711	Becerra	Silva	Frank Yoweri	4	172
47	1439	2017	131712	Salazar	Salazar	Eduardo Edinson	4	173
48	1440	2017	131713	Campos	Tapia	Alexander Hugo	4	174
49	1441	2017	131714	Vicente	Ramirez	Daniel Jim	4	175
50	1442	2017	131715	Arias	Julca	Juan Pablo	4	176
51	1443	2017	131716	Chero	Salvador	Juan Alfredo Aparicio	4	177

2. CONFERIR el Título Profesional de **Abogado (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1063	2017	131727	Plasencia	García	Abay Yamastami	19	18
2	1064	2017	131728	Muñoz	Ríos	Cluber Lexander	19	19
3	1065	2017	131729	Romero	Chávez	María Orfelinda	19	20
4	1066	2017	131730	Vargas	Pichón	José Raúl	19	21

3. CONFERIR el Título Profesional de Licenciada en **Administración** a la bachiller:

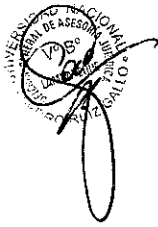
N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1269	2017	131736	Flores	Guevara	Jenny Leysir	28	83

4. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Comercio y Negocios Internacionales** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
2	1268	2017	131737	Requejo	Paz	Elva Yasseni	28	84
3	1262	2017	131738	Casas	Carrasco	Cristhian Armando	28	85
4	1263	2017	131739	Silva	Castillo	Javier Armando	28	86
5	1270	2017	131740	Arévalo	Altamirano	Zólia Vanessa	28	87
6	1271	2017	131741	Dávila	Díaz	Kathya Rosalyn	28	88
7	1274	2017	131742	Saldaña	Gonzáles	Claudia Ysabel	28	89
8	1273	2017	131743	Muñoz	Díaz	Christell Marlita	28	90
9	1272	2017	131744	Díaz	Acuña	Sheyla Katerin	28	91

5. CONFERIR el Título Profesional de **Contador (a) Público (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
10	1265	2017	131745	García	Tapia	Keila Paola	28	92
11	1266	2017	131746	González	Arbaiza	Fiorela	28	93
12	1267	2017	131747	Pisfil	Custodio	Gisela Llasmin	28	94
13	1285	2017	131748	Chapoñán	Damián	Jesús Joel	28	95
14	1304	2017	131749	Ruiz	Clavo	Diana Josselyn	28	96
15	1322	2017	131750	Vergara	Vásquez	Lesdy Anaí	28	97
16	1311	2017	131751	Scipión	Rodríguez	Jesús Giancarlo	28	98
17	1278	2017	131752	Arévalo	Idrogo	Maricely	28	99





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU

Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 5

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
18	1300	2017	131753	Puyén	Carrasco	Milagros del Pilar	28	100
19	1302	2017	131754	Rodríguez	Lache	Isis Angelita	28	101
20	1309	2017	131755	Santisteban	Acosta	Elvis Raúl	28	102
21	1313	2017	131756	Solís	Chávez	Ruth Ovania	28	103
22	1284	2017	131757	Cárpena	Camino	Lucía Birmania	28	104
23	1324	2017	131758	Zamora	Rojas	Emely Karen	28	105
24	1286	2017	131759	Chapoñán	Pantaleón	Liset del Milagro	28	106
25	1295	2017	131760	Ilatoma	Idrogo	Fiorella Natividad	28	107
26	1323	2017	131761	Vílchez	Sánchez	Héctor Leonardo	28	108
27	1283	2017	131762	Campos	Noriega	Neiser Alexander	28	109
28	1298	2017	131763	Pedraza	Ipanaqué	Rolando	28	110
29	1317	2017	131764	Tello	Lucero	Elizabeth Mercedes	28	111
30	1307	2017	131765	Sánchez	Guelac	Juan Carlos	28	112
31	1296	2017	131766	Llauce	Chapoñán	María Marilú	28	113
32	1280	2017	131767	Armas	Pérez	Yuri Tatiana	28	114
33	1314	2017	131768	Solórzano	Velasco	Héctor Hugo	28	115
34	1321	2017	131769	Ventura	Carrillo	Edy Maribel	28	116
35	1291	2017	131770	Gavidia	Calderón	kathery Yudith	28	117
36	1282	2017	131771	Bonilla	Dávila	Evelyn Nelly	28	118
37	1303	2017	131772	Roncal	Cardozo	Carlos Enrique	28	119
38	1320	2017	131773	Vásquez	Cubas	Aida Iselli	28	120
39	1306	2017	131774	Sánchez	Galindo	Víctor Manuel	28	121
40	1310	2017	131775	Santisteban	León	Ytalo Santiago	28	122
41	1297	2017	131776	Palma	Inoñan	María Ofelia	28	123
42	1305	2017	131777	Saavedra	García	Lucila Noheli	28	124
43	1316	2017	131778	Suxe	Pérez	Mirna Milena	28	125
44	1294	2017	131779	Huamán	Serrano	Richard Elí	28	126
45	1279	2017	131780	Arisméndiz	Carlos	Jhennifer Marilyn	28	127
46	1308	2017	131781	Santamaría	Sánchez	Susy Medalit	28	128
47	1287	2017	131782	Corcuera	Calle	Jady Keila	28	129
48	1301	2017	131783	Reyes	Díaz	Jorge Octavio	28	130
49	1277	2017	131784	Alarcón	Aguilar	Walter Moisés	28	131
50	1289	2017	131785	Domínguez	Zapata	Luis Alberto	28	132
51	1276	2017	131786	Aguilar	Heredia	Neiver	28	133
52	1325	2017	131787	Zapata	Huamán	Luis Eduardo	28	134
53	1312	2017	131788	Siesquén	Cajusol	Rosario Del Milagro	28	135
54	1281	2017	131789	Berríos	Carranza	Mirelia Yhenquely	28	136
55	1319	2017	131790	Vargas	Díaz	Yamir Iván	28	137
56	1318	2017	131791	Tineo	Carrasco	César Tulio	28	138
57	1293	2017	131792	Heredia	Montalvo	Ulises	28	139
58	1292	2017	131793	Gomez	Asencio	Micky Angel	28	140

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
Vº Bº
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU

Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 6

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
59	1315	2017	131794	Su Wing	Romero	Sinlly Raquel	28	141
60	1290	2017	131795	Garnique	Lluén	Cinthya Julissa	28	142
61	1288	2017	131796	Díaz	Chilcón	Sandy Fiorella	28	143
62	1299	2017	131797	Pintado	Castillo	César Augusto	28	144
63	1275	2017	131798	Agreda	Altamirano	Osmar	28	145

6. CONFERIR el Título Profesional de **Economista** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
64	1264	2017	131799	Castillo	Castillo	Juan Carlos	28	146

7. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero de Sistemas** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1253	2017	131800	Silva	Torres	Idelmo	12	136

8. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Biología** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1260	2017	131801	Bances	Mundaca	Helga Mariela Lucía	6	82
2	1261	2017	131802	Villalobos	Barrios	Pablo Higinio	6	83

9. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Biología – Pesquería** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
3	1256	2017	131803	Quevalú	Agurto	Helen Patricia	6	84
4	1255	2017	131804	Plaza	Ibañez	Ciro Miguel	6	85

10. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado (a) en Biología – Microbiología – Parasitología** a los bachilleres:

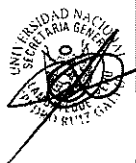
N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
5	1258	2017	131805	Quevedo	Purizaca	Hector Junior	6	86
6	1257	2017	131806	Corrales	Lozada	Marbil	6	87
7	1259	2017	131807	Ramos	Iturregui	Willy Mauricio	6	88

11. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciada en Estadística** a la bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1241	2017	131808	Vilchez	Cajusol	Florencia	7	88

12. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Física** al bachiller:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
2	1242	2017	131809	Vidaurre	Hernández	Edgar Orlando	7	89





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU

Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 7

13. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero (a) en Computación e Informática** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE		REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
3	1236	2017	131810	Alarcón	Cusman	José Carlos	7	90
4	1237	2017	131811	Colchado	Caro	Lucía Marisol	7	91
5	1238	2017	131812	Monge	Castro	Henry Damián	7	92
6	1239	2017	131813	Ramírez	Sánchez	Clarisa Irene	7	93
7	1240	2017	131814	Santa Cruz	Salazar	Vania Estefany	7	94

14. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero Electrónico** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE		REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
8	1243	2017	131815	Esquerre	Gil	Edson Armando	7	95
9	1244	2017	131816	Farro	Gómez	Henry Wagner	7	96
10	1245	2017	131817	Guerrero	Yrene	Jemerson Dante	7	97
11	1246	2017	131818	Heredia	Espinoza	Lenin David	7	98
12	1247	2017	131819	Yovera	Perales	Efrain	7	99

15. CONFERIR el Título Profesional de **Licenciado en Matemáticas** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE		REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
13	1248	2017	131820	Acosta	Santisteban	Iván	7	100
14	1249	2017	131821	Barrios	Fasabi	Nils Angel	7	101
15	1250	2017	131822	Estalla	Pérez	Carlos Vidal	7	102
16	1251	2017	131823	Neciosup	Puican	Hernán	7	103
17	1252	2017	131824	Ojeda	Salazar	José Edilberto	7	104

16. CONFERIR el Título Profesional de **Ingeniero (a) Agrónomo (a)** a los bachilleres:

N°	N° EXPEDIENTE		REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	1205	2017	131825	Coronado	Uriarte	Maria Anita	4	193
2	1206	2017	131826	Díaz	Córdova	José Luis	4	194
3	1207	2017	131827	Fernández	León	Jimy Edinson	4	195
4	1209	2017	131828	Idrogo	Farro	Carlos Alberto	4	196
5	1211	2017	131829	Seclén	Idrogo	Agel Salvador	4	197
6	1212	2017	131830	Zárate	Bustamante	Héctor	4	198
7	1208	2017	131831	Guerrero	Larreátegui	Luis Antonio	4	199
8	1210	2017	131832	Rojas	Espinoza	Juan Carlos	4	200

17. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los bachilleres mencionados.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

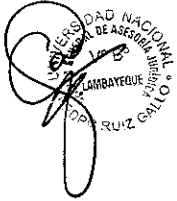
RESOLUCIÓN N° 123-2017-CU

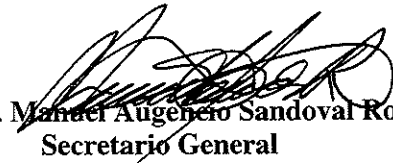
Lambayeque, 4 de Abril de 2017

Página N° 8

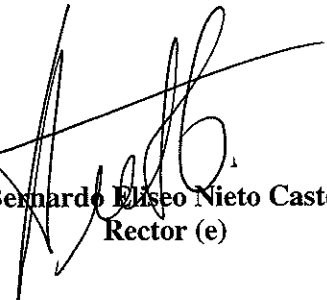
18. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y Arquitectura; Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Facultad de Agronomía, e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.




M.Sc. Manuel Augenero Sandoval Rodríguez
Secretario General




Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 122-2017-CU

Lambayeque, 04 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 041-2016-CU, de fecha 12 de febrero de 2016, en sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de febrero de 2016, se autorizó a los señores Decanos de la diferentes Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, los expedientes de los egresados que han iniciado trámite para la obtención del Grado Académico o Título Profesional, remitiendo lo actuado al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.9 de la Ley Universitaria 30220, los Grados Académicos y Títulos Profesionales son aprobados en Consejo de Facultad, para después ser conferidos por el Consejo Universitario;

Que, con el fin de no perjudicar a los egresados y bachilleres de las Facultades, que vienen solicitando su grado académico, título profesional, en Consejo Universitario de fecha 28 de febrero de 2017, se solicitó la ampliación de dicha resolución por lo que el Rector de la Universidad expuso esta urgencia a los miembros del Consejo Universitario, considera necesario se apruebe los expedientes de grado académico y título profesional de nuestros egresados, en cada sesión de consejo de Facultad;

Que, de la misma forma los señores egresados de la Escuela de Postgrado de nuestra Universidad necesitan sus diplomas de Maestría y Doctorado a fin de efectuar trámites ante instituciones públicas y privadas donde puedan participar de los diferentes concursos que se programan con fechas inalterables por lo que no se puede atrasar y dejar pendiente esta acción;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Ampliar en Vía de Regularización la Resolución N° 041-2016-CU, de fecha 12 de febrero de 2016, y se sigan aprobando los Expedientes de Grados Académicos y Título Profesional con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

2° Autorizar en vía de regularización a la Escuela de Postgrado aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo la aprobación de los expediente de Maestrías y Doctorado.

3° Darán cumplimiento a la presente resolución, el Vicerrectorado Académico, Oficina de Grados y Títulos, Escuela de Postgrado y demás Facultades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)

/mesr



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 121-2017-CU

Lambayeque, 31 de marzo de 2017

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario de fecha 28 de febrero del 2017, mediante el cual el Consejo Universitario designa al abogado Gilberto Carrasco Lucero para que asuma la defensa del Rector Jorge Oliva Núñez en el Expediente Judicial N° 5190-2016 seguido ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, conforme lo señala el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo en materia de personal se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y Directivas que se emitan al respecto.

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como un derecho individual del servidor público *"Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados."*, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR– ha emitido la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, mediante la cual ha establecido las "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles"; de lo cual fluye la procedencia de que la entidad asuma la defensa de un servidor que se encuentre comprendido en un proceso judicial por actos propios del ejercicio de sus funciones, inclusive se autoriza para asumir el costo que demande la defensa particular de dicho servidor.

Que, en el Expediente Judicial N° 5190-2016 seguido ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque se ha presentado requerimiento acusatorio contra el Rector Jorge Aurelio Oliva Núñez a quien se imputa el delito de Nombramiento Indebido para el cargo previsto en el artículo 381° del Código Penal; por lo que dicho proceso judicial se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el literal I) del artículo 85° de la Ley N° 30057; por lo que la entidad debe proveer la defensa que corresponde al Rector, más aun que se trata haberle imputado como delito, el nombramiento del Dr. Carlos Quiñones Farro como Director de la Escuela de Post Grado, que es un hecho que no corresponde al Rector, sino una facultad del Consejo Universitario conforme se realizó oportunamente.

Que, si bien las normas antes invocadas autorizan asumir el gasto que demanda la defensa legal de un servidor sometido a proceso judicial por actos propios de su función; la entidad cuenta con los profesionales necesarios para asumir la defensa legal sin que esto genere irrogue gasto; por lo que debe asignarse tal responsabilidad a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 121-2017-CU

Lambayeque, 31 de marzo del 2017

.../

Que, de conformidad con las normas antes invocadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 62° de la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" y estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de febrero del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR que la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, asuma la defensa del Rector **Jorge Aurelio Oliva Núñez** en el Expediente Judicial N° 5190-2016 seguido ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lambayeque, por el supuesto delito de Nombramiento Indebido para el cargo previsto en el artículo 381° del Código Penal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abogado Gilberto Carrasco Lucero, para que realice la defensa legal del Rector Jorge Aurelio Oliva Núñez en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer conocer la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su debido cumplimiento y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



/ccv

M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General



BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 120 -2017 – CU

Lambayeque, 31 de Marzo del 2017

VISTO:

El Acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 31 de marzo del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38° de la Ley Universitaria 30220 señala que: “La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad”;

Que, el Art. 99° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que las Unidades de Posgrado de cada Facultad, son las encargadas de integrar las actividades de posgrado y los Programas de Educación Continua de las Facultades, por consiguiente dicha actividad es de responsabilidad exclusiva de cada una de las facultades;

Que, el Art. 7° del Reglamento de la Escuela de Posgrado señala que la Universidad ofrece, a través la Escuela de Posgrado estudios de Maestría y Doctorado en las áreas de Ciencias, Humanidades e Ingenierías en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario del día 31 de marzo de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 62° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR a las Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, administrar a partir de la fecha, los estudios de maestrías y doctorado que programen, debiendo la Escuela de Posgrado coordinar su implementación con las Unidades de Posgrado de cada Facultad según corresponda.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanatos de Facultades, Dirección General de Administración, Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Órgano Control Institucional y demás dependencias académicas y administrativas.



M.Sc. Manuel Argencio Sandoval Rodríguez
Secretario General

/iccr

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTOR
DR. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 119-2017-CU
Lambayeque, 31 de marzo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 31 de marzo de 2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la resolución N° 224-2017-R (6/03/17), que confiere Grado Académico de Bachiller en Medicina Humana;

Que, la citada resolución fue expedida **CON CARGO A DAR CUENTA** al Consejo Universitario explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud de los egresados de nuestra Universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 31 de marzo de 2017, acordó ratificar la resolución antes señalada;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 62 de la ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE

1. **RATIFICAR la Resolución N° 224-2017-R de fecha 6 de marzo de 2017**, que confiere el Grado Académico de **Bachiller en Medicina Humana**: Pedro Daniel Díaz Sarasa, Jean Pierre Carrión Arcela, Claudia Carolina Callirgos Lozada, Ciro Mas Golac, Ciro Miguel Flores Tenorio, Denis Manuel Carrasco Herrera, Korey Danko Carmona Flores, Jhean Gabriel Gonzáles Yovera, Betty Castro Maldonado, Aldo Fabrizio Mendoza Castillo, Luigui Nicol Moreno Vásquez, Eduardo Díaz Guevara, Juan Alfredo Aparicio Chero Salvador, Oscar Luis XV Fuentes Muro, Mayra Leonor Rivera Paico, Miguel Ángel Chapoñan Terrones, Ernesto Lautaro Hernández Porras, Yener Alberto Palacios Apaéstegui, Alexander Hugo Campos Tapia, Daniel Jim Vicente Ramirez, José Andrés Segundo Céspedes Mundaca, Melissa Elsi Caruajulca Saldaña, Guillian De Fátima Chamberg Ruiz, Yasmina del Pilar Huamán Seminario, Ricardo Adolfo Mestanza Moron, Esteban Alberto Plasencia Dueñas, Miguel Ángel Vences Mijahuanca, Juan Pablo Arias Julca, Jhonatan Fernando Sajami Puertas, Frank Yoweri Becerra Silva, Walter Daniel Agip Alarcón, Jane Lady Chafloque Carhuas, José Carlos Chafloque Arenas, Eva María Zamora Talaverano, Sandra Guiselly Pérez Pérez, Yessica Carranza Torres, Diego Alonso Francia Sipión, Eduardo Edinson Salazar Salazar, Carlos Jhonatan Vidaurre Carlos, Rommel Adolfo Rojas Ruiz, Karin Eliana Roque Vega, Virgilio Efraín Failoc Rojas, Aldo Fabrizzio Del Pielago Meoño, Yeimy Héctor Bonilla Mayta, Luis Romain Herrera Cercado, Oscar Enrique Arboleda Díaz, Kruzkerky Arancibia Castro, Jonathan Gustavo Bustamante Cieza, Eyser Zamora Suárez, Alex Hinostrroza Huamán, Edsón Gullit Vladimir Saavedra Echeverre, Elki Pedemonte Murillo, Leslie Eliana Gasco Arteaga, Cristhian Junior Guevara Cotrina, Raúl Alen Chung Santa María, Eber Alexander Mendoza Hernández, Christian André Ocaña Paredes, Denny Tineo Tineo, Jhonatan Alexander Portilla Suárez, Yenny Lozano Burga, Eddie Giampiere Díaz Carrión.

2. Señalar que los Grados Académicos conferidos son válidos y eficaces a partir de su otorgamiento.

3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Medicina Humana e Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Bernardo Euseo Nieto Castellanos
Rector (e)



Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 118 -2017-CU
Lambayeque, 31 Marzo de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 511 Y 1229 -2017-SG, elevados por la Secretaria General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, haciendo uso de la autorización conferida mediante resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 714/2017, 715/2017, 716/2017, 717/2017, 707/2017, 708/2017, 709/2017, 710/2017, 711/2017, 712/2017, 713/2017, 695/2017, 696/2017, 697/2017, 698/2017, 699/2017, 700/2017, 701/2017, 702/2017, 703/2017, 704/ 2017, 705/2017, 706/2017, aprobados con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad con resolución N° 003-2017-FACEAC/D, de fecha 4/1/2017, a los ex alumnos que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Contabilidad, Bachiller en Administración, Bachiller en Economía, Bachiller en Comercio y Negocios Internacionales;**

Que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura, haciendo uso de la autorización conferida mediante Resolución N° 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 1016/2017, 1017/2017, 1019/2017, 1018/2017, 1013/2017, 1014/2017, 1012/2017, 1015/2017, aprobados con Resolución N° 453-2016-UNPRG-FICSA del 29/11/16, 008-2017-UNPRG-FICSA del 13/01/17, de los ex alumnos (as) que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Ingeniería Civil, Bachiller en Ingeniería de Sistemas;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

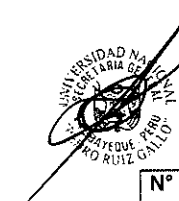
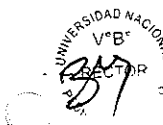
Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el **Consejo Universitario de fecha 31 de Marzo de 2017** se aprobó **CONFERIR** los Grados Académicos de **Bachiller en Contabilidad, Bachiller en Administración, Bachiller en Economía, Bachiller en Comercio y Negocios Internacionales, Bachiller en Ingeniería Civil, Bachiller en Ingeniería de Sistemas;**

En aplicación del Artículo 59° inciso 9 de la ley Universitaria 30220 y el Artículo 136 inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE

1. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad a los ex alumnos:

N°	N° Expedientes	REG.	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRES	LIBRO	FOJA
1	714 2017	131635	Zapata	Huamán	Diana Elizabet	24	149
2	715 2017	131636	Barco	Farro	Jose Gustavo	24	150
3	716 2017	131637	Becerra	Manayay	Patricia Lucero	24	151
4	717 2017	131638	Julca	Gallardo	Max Junior	24	152





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 118 -2017-CU

Lambayeque, 31 Marzo de 2017

Página N°2

2. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Administración a los ex alumnos:

N°	N° Expedientes	REG.	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRES	LIBRO	FOJA	
1	707	2017	131639	Alejandría	Montenegro	Karla Julissa	24	153
2	708	2017	131640	Sánchez	Gutiérrez	Kevin Arnold	24	154
3	709	2017	131641	Flores	Chávez	Franklin Smit	24	155
4	710	2017	131642	Rivera	Sánchez	Mary Jhoanny de Fátima	24	156
5	711	2017	131643	Reyes	Chachapoyas	Rolando	24	157

3. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Economía a los ex alumnos:

N°	N° Expedientes	REG.	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRES	LIBRO	FOJA	
1	712	2017	131644	Hernández	Nonajulca	César Alfonso	24	158
2	713	2017	131645	Chávarry	Olano	Stephanny Fiorella	24	159

4. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Comercio y Negocios Internacionales a los ex alumnos:

N°	N° Expedientes	REG.	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRES	LIBRO	FOJA	
1	695	2017	131646	Alvarez	Rojas	Emanuel	24	160
2	696	2017	131647	Quesquén	Sánchez	Sara del Milagro	24	161
3	697	2017	131648	Santamaría	Sánchez	Hernán Joel	24	162
4	698	2017	131649	Guamuro	Lozada	Katia	24	163
5	699	2017	131650	Rojas	Saavedra	Karla Elizabeth	24	164
6	700	2017	131651	Peña	Salvador	Erica Marlene	24	165
7	701	2017	131652	Santillan	Castro	Katia Lizet	24	166
8	702	2017	131653	Fustamante	Cayotopa	Hugo Robeli	24	167
9	703	2017	131654	Ramos	Yempén	Sheyla Romina	24	168
10	704	2017	131655	Zegarra	Aldana	María Eni Ysela	24	169
11	705	2017	131656	Pérez	Romero	Gladis Marleni	24	170
12	706	2017	131657	Díaz	Lecca	Cindy Mercedes	24	171

5. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil a los ex alumnos:

N°	N° Expedientes	REG.	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRES	LIBRO	FOJA	
1	1016	2017	131658	Berrú	Dávila	Edinson Robert	15	99
2	1017	2017	131659	Yovera	Perales	Jordan	15	100
3	1019	2017	131660	Villena	Campos	Julio	15	101
4	1018	2017	131661	Andonaire	Castillo	Andony Gean Pierre Elías	15	102



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 118 -2017-CU
Lambayeque, 31 Marzo de 2017
Página N°3

6. CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas a los ex alumnos:

	N° Expedientes		REG.	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRES	LIBRO	FOJA
1	1013	2017	131662	Rimarachin	Ramos	Jesús Augusto	15	103
2	1014	2017	131663	Yovera	Perales	Dennis	15	104
3	1012	2017	131664	Peña	Paico	Jhordy	15	105
4	1015	2017	131665	Carrillo	Guevara	César	15	106

7. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el Diploma correspondiente y remitir los expedientes a la Facultad para su incorporación en la carpeta personal de las ex alumnas citados.

8. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




D^o Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 117-2017-CU

Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 5007, 5010, 5012, 5414-2016-SG, 1228, 1240-2017-SG, elevados por la Secretaria General del Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, haciendo uso de la autorización conferida mediante Resolución 041-2016-CU, ha elevado los expedientes N° 3870/2016, 3396/2016, 4006/2016, 3590/2016, 3559/2016, 3392/2016, 3367/2016, 1068/2017, 1069/2017, 1076/2017, 1079/2017, 1080/2017, 1081/2017, 3389/2016, 1077/2017, 3582/2016, 1082/2017 de los ex alumnos que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución, a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Educación; Bachiller en Ciencias de la Comunicación;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en **Sesión de fecha 31 de Marzo de 2017**, acordó aprobar los expedientes y **CONFERIR** los Grados Académicos de **BACHILLER EN EDUCACIÓN; BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN;**

En aplicación del Artículo 59º inciso 9 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 136 inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACIÓN a los ex alumnos:

Nº	Nº EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG	
1	3870	2016	131618	Rimaicuna	Tocto	Elizabeth	155	144	PCAD
2	3396	2016	131619	Delgado	Roncal	Ana Karina	155	145	PCAD
3	4006	2016	131620	Coral	Alvino	Alan Fernando	155	146	PCAD
4	3590	2016	131621	Véliz	Palacios	Sonia Mercedes	155	147	PCAD
5	3559	2016	131622	Rudas	Castañeda	Jorge Luis	155	148	PCAD
6	3392	2016	131623	Dávila	Dávila	Dagmar Yolanda	155	149	PCAD
7	3367	2016	131624	Calderón	Valdivia	Gladys Janeth	155	150	PCAD
8	1068	2017	131625	Solis	Cubas	Jessica Sindy	155	151	PCAD
9	1069	2017	131626	Zapata	Apolo	Edgardo	155	152	PCAD
10	1076	2017	131627	Calderón	Mundaca	Wilmer Leoncio	155	153	PCPU
11	1079	2017	131628	Vela	Ascencio	Humberto Teódulo	155	154	PCPU
12	1080	2017	131629	Wyszkowski	Elías	José Antonio	155	155	PCPU
13	1081	2017	131630	Huiman	Valdivieso	Nancy Liliana	155	156	PPD
14	3389	2016	131631	Correa	Chincha	Gerardo Raúl	155	157	PCAD
15	1077	2017	131632	Escobedo	Criollo	Guillermo	155	158	PCPU
16	3582	2016	131633	Uchupoma	Arancibia	Graciela	155	159	PCAD





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 117-2017-CU

Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

Página Nº 2

2.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN al ex alumno:

Nº	Nº EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG	
17	1082	2017	131634	Quevedo	Díaz	Jorge Felipe	155	160	LICCOM

3.- Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los ex alumnos mencionados.

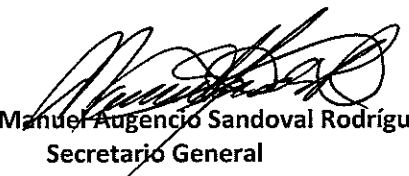
4.- Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, e interesados.

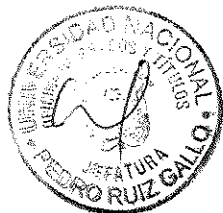
Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Bernardo Buseo Nieto Castellanos.
Rector (e)




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 116-2017-CU

Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

Los expedientes N° 8158, 8786-2015-SG, 287, 5355, 5413-2016-SG, elevados por la Secretaria General del Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, previo acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 12/11/15 y 30/12/15, ha elevado los expedientes N° 50/2016, 364/2016, 3815/2016, 7871/2015, de los ex alumnos que se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución, a fin de que se les confiera el Grado Académico de **Bachiller en Educación**;

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éstos se encuentran conforme a lo que dispone el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en **Sesión de fecha 31 de Marzo de 2017**, acordó aprobar los expedientes y **CONFERIR** los Grados Académicos de **BACHILLER EN EDUCACIÓN**;

En aplicación del Artículo 59º inciso 9 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 136 inciso 9 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN EDUCACIÓN a los ex alumnos:


N°	N° EXPEDIENTE	REG	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FOJA	LIBRO	PROGR. ESPECIAL / REG
1	50	2016	131614	Caramantín	Rosas	Milagros Del Socorro	155 140	PCAD
2	364	2016	131615	Obando	Cortez	Sonia Elizabeth	155 141	PCAD
3	3815	2016	131616	Cabrera	Díaz	Adolfo	155 142	PCAD
4	7871	2015	131617	García	Choquehuanca	José	155 143	PCAD

2.- Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los Diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los ex alumnos mencionados.

3.- Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, e interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
 Secretario General




Dr. Bernardo Euseo Nieto Castellanos.
 Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 115-2017-CU

Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

Que, en **sesión de Consejo Universitario de fecha 31-03-2017**, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 328-2017-R del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado del Grado Académico de **Bachiller en Derecho**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida **CON CARGO A DAR CUENTA** al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud del egresado de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el **Consejo Universitario en la sesión de fecha 31-03-2017**, acordó ratificar la resolución señalada;


En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la Resolución N° 328-2017-R del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado del Grado Académico de **Bachiller en Derecho**; a José Luis Chirinos Ñasco.
2. Señalar que el Duplicado del Grado Académico de Bachiller conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodriguez
Secretario General




Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 114-2017-CU
Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 31-03-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizo la expedición de la Resolución N° 327-2017-R del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado del Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Medicina Veterinaria**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud del egresado de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 31-03-2017, acordó ratificar la resolución señalada;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la Resolución N° 327-2017-R del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado del Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Medicina Veterinaria**; a Jesús Alberto Chanamé Parraguez.
2. Señalar que el Duplicado del Grado Académico de Bachiller conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Medicina Veterinaria e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 113-2017-CU
Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 31-03-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizo la expedición de la Resolución N° 326-2017-R del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado del Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Ingeniería Civil**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud del egresado de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 31-03-2017, acordó ratificar la resolución señalada;


En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:


1. **RATIFICAR** la Resolución N° 326-2017-R del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado del Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Ingeniería Civil**; a Segundo Juan Horna Cabrejos.
2. Señalar que el Duplicado del Grado Académico de Bachiller conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodriguez
Secretario General




Dr. Bernardo Elseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 112-2017-CU
Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

Que, en **sesión de Consejo Universitario de fecha 31-03-2017**, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° **325-2017-R** del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado Título Profesional de **Médico Cirujano**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fue expedida **CON CARGO A DAR CUENTA** al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud del egresado de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el **Consejo Universitario en la sesión de fecha 31-03-2017**, acordó ratificar la resolución señalada;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

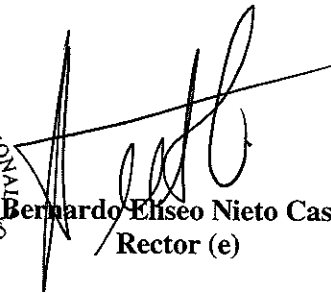
1. **RATIFICAR** la Resolución N° 325-2017-R del 30 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado de Título Profesional de **Médico Cirujano**; a Paulo César Guzmán Carranza.
2. Señalar que el Duplicado del Título Profesional conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Medicina Humana e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 111-2017-CU
Lambayeque, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 31-03-2017, el señor Rector informó que su despacho autorizó la expedición de la Resolución N° 223-2017-R del 6 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado Título Profesional de **Licenciada en Educación, Nivel Primario**;

CONSIDERANDO:

Que, la citada resolución fué expedida CON CARGO A DAR CUENTA al Consejo Universitario, explicando el señor Rector que se ha visto obligado a emitirla de este modo, ante la solicitud de la egresada de nuestra universidad que tienen urgencia de contar con su diploma correspondiente para concursar a diferentes opciones laborales;

Que, el Consejo Universitario en la sesión de fecha 31-03-2017, acordó ratificar la resolución señalada;


En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 140, inciso 11 del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62 de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

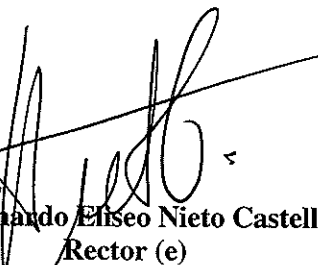
1. **RATIFICAR** la Resolución N° 223-2017-R del 6 de Marzo de 2017, que confiere el Duplicado de Título Profesional de **Licenciada en Educación, Nivel Primario**; a Andrea Maribel Flores Llanos.
2. Señalar que el Duplicado del Título Profesional conferido es válido y eficaz a partir de su otorgamiento.
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficinas Centrales, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos
Rector (e)